

25
19



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**“ANÁLISIS DEL 2% DEL
IMPUESTO AL ACTIVO, PARA
EFECTOS DE AUDITORIA”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
PÚBLICA

P R E S E N T A N
RICARDO VELASCO MORA
BEATRIZ SAAVEDRA URRUTIA

CIUDAD UNIVERSITARIA. D. F.

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pag.
I.- Introducción	1
II.- Objetivo del Seminario de Investigación	4
III.- Antecedentes de la Auditoría	5
IV.- Impuesto	8
IV.1.- Impuesto del 2% al Activo (I.A.)	9
IV.2.- Objeto del Impuesto (I.A.)	9
IV.3.- Motivos de Creación del Impuesto (I.A.)	10
V.- Personas Sujetas al Impuesto (I.A.)	11
V.1.- Sociedades Mercantiles Empresarios	11
V.2.- Asociaciones y Sociedades Civiles	11
V.3.- Asociaciones en Participación y Fideicomisos	12
V.4.- Personas Físicas o Morales que concedan el uso de activos a Empresas.	12
VI.- Exenciones Art. 60. (I.A.)	16
VII.- Base del Impuesto	17
VII.1.- Valor del Activo	17
VII.2.- Actualización del Activo	21
VII.3.- Definición de Activos Financieros	24
VII.4.- Deducciones Autorizadas	24
VII.5.- Base opcional del I. A.	25
VIII.- Determinación y Lineamientos de pagos provisionales que se deben seguir para su presentación.	26

VIII.1.- Pagos provisionales, pago definitivo y lineamientos a seguir	26
VIII.2.- Fiduciarios y Asociantes	27
VIII.3 - Declaración del Ejercicio	27
VIII.4.- Acreditamiento del I.A. contra el I.S.R.	28
VIII.5.- Pago Definitivo	28
VIII.6.- I.A. Acreditable en Construcción de Obras Públicas o enajenación de lotes en fraccionamientos	29
VIII.7.- Opción de Ajuste a los pagos provisionales	32
VIII.8.- Régimen Opcional de Actividades Empresariales	34
VIII.9.- I.A. para Controladoras	35
VIII.10.- Reducción de los pagos provisionales del impuesto así como el impuesto del ejercicio	37
VIII.11.- Personas Físicas, Asociaciones y Sociedades Civiles	39
VIII.12.- Lineamientos a seguir para la deducción de créditos provenientes de Empresas Extranjeras	41
VIII.13.- Uso o goce temporal de Inmuebles	42
VIII.14.- Lineamientos a seguir en caso de suspensión de actividades	44
VIII.15.- Arts. Transitorios de Ley y Reglamento en vigor a partir del 1o. de Enero de 1990	46
IX.- Resumen de la determinación de la base gravable y forma de cálculo.	49

IX.1.-	Efectos de determinación del 1er. pago provisional de acuerdo al art. 19 del reglamento	54
IX.2.-	Efectos de los pagos mensuales de acuerdo al art. 9o. de la Ley del I.A.	54
X.-	Aspectos Generales de Auditoría	55
X.1.-	Concepto de Auditoría	55
X.2.-	Tipos de Auditoría	55
X.3.-	Normas de Auditoría.	56
X.4.-	Aplicación de reglas	58
X.5.-	Técnicas y Procedimientos de Auditoría	58
X.6.-	Importancia relativa y riesgo de Auditoría en su planeación	61
XI.-	Control interno	63
XI.1.-	Definición	63
XI.2.-	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	66
XI.3.-	Inventarios	70
XI.4.-	Cuentas por cobrar	72
XI.5.-	Pasivos	74
XII.-	Procedimiento a seguir para la elaboración de papeles de trabajo	76
XIII.-	Dictámen	81
XIII.1.-	Pronunciamientos Normativos relativos al dictámen sobre información presentada sobre información financiera parcial	82
XIV.-	Caso Práctico del 2% I.A.	83

XV.-	Caso Práctico de Auditoria	109
XVI.-	Conclusiones	165
	Bibliografía	167

I.- INTRODUCCION

La auditoría como actividad importante de un Contador Público, que consiste en evaluar de manera objetiva la veracidad y razonabilidad que muestran los estados financieros, así como la verificación de la eficiencia de los procedimientos operativos que se encuentran establecidos en la empresa.

La auditoría ha crecido en importancia, pues sus resultados no solo están encaminados a satisfacer los intereses de los dueños o inversionistas de la entidad, sino que se hace necesario considerar el interés de terceras personas que se encuentran directa o indirectamente relacionadas con ella.

La auditoría ha sido y es una técnica de todos los tiempos, ha llegado a constituir una herramienta de valor incalculable, que determina la posición de la entidad y la sitúa en un marco económico-financiero que es predominante en esta penúltima década del siglo XX.

Es notorio que el estudio de la auditoría es realmente importante para el desarrollo de la profesión contable, por lo que se espera que la presente tesis sea de utilidad en la obtención de conocimientos teóricos y prácticos que coadyuven al mejor desenvolvimiento profesional, tanto de quienes la realizan como de las personas que la consulten.

Aproximadamente hace 60 años, se han implantado formas permanentes de Impuestos sobre la Renta en nuestro país. Y se puede señalar que en los últimos 10 años las reformas efectuadas a estos impuestos se han generado rápidamente.

Sin embargo no con esto se quiere decir que la evolución de dichos impuestos sea equitativa y eficaz al sistema actual, dado que en muchas ocasiones las reformas han obedecido a atender lo más urgente sin tratar de resolver lo más importante y excluyendo la posibilidad de una simplificación, planificación de la propia Ley.

Nos encontramos continuamente con problemas de interpretación y algunas legales, que ocasionan disturbios entre el contribuyente y el recaudador de impuestos (Hacienda).

Podemos observar que en todo el panorama legislativo, ninguna Ley ha sido objeto de más reformas, como lo es la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El impuesto al Activo (I.A.); se considera parte del Impuesto Sobre la Renta, ya que el impuesto al Activo (I.A.) es acreditable contra el impuesto sobre la renta efectivamente pagado. Dicho impuesto es motivo de nuestra investigación, mostrando para ustedes el conocimiento legal y su aplicación.

Hacemos mención que el Impuesto al Activo (I.A.) perjudica principalmente a las medianas y grandes empresas, ya que las descapitaliza, provocando una falta de liquidez. La Ley del Impuesto al Activo (I.A.) es motivo de un grupo de contribuyentes que no tenían participación alguna en cuanto a captación de ingresos por contribuciones de las Sociedades Mercantiles. Sin embargo el impuesto grava el total del Activo del contribuyente, cualquiera que sea su ubicación causando la determinación por ejercicios Fiscales.

Y con relación a Auditoría tenemos como objetivo fundamental, verificar la correcta evaluación de dicho activo para el pago del Impuesto al Activo (I.A.), que sean propiedad de la Empresa, que el cómputo de depreciación sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley del I.S.R. y su Reglamento.

Deseando que dicho trabajo sea muestra de nuestro esfuerzo, por crear algo útil y eficaz para todos ustedes.

11.- OBJETIVO DEL SEMINARIO DE INVESTIGACION

Determinar el cálculo correcto de los pagos provisionales del I. A. en cédulas de Auditoría, así como el análisis de dicho impuesto, para efecto de determinar si es o no complementario al I.S.R., y su control.

- a) Elaborar cálculos en base a una Sociedad Anónima de capital variable.
- b) Analizar dos cuentas que se vean afectadas por dicho impuesto.
- c) Análisis de la ley del Impuesto al Activo.

III.- ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA

La auditoría no es una actividad propiamente moderna, pues tuvo su origen en China, hacia el año 1000 a.c., donde se sitúa la constitución de Chou, en la que se menciona lo que se ha considerado el origen de la Auditoría:

"Frecuentemente es necesario hacer ajustes para valorar los resultados de la organización".

Posteriormente se halla evidencia en Grecia alrededor del año 594 a.c., de que la celebre legislación de Solón, enmarca un ordenamiento de derecho público que se considera como otro acontecimiento del origen de la auditoría:

"El consejo nombraba por sorteo entre sus miembros, diez legistas para constituir el tribunal de cuentas destinadas a juzgar a los funcionarios a cargo de los diversos servicios administrativos que debían rendir cuentas anualmente".

Asimismo, la actividad profesional de auditor se desarrolla plenamente con el imperio económico de Alejandro Magno (356 a 323 a.c.), al originar un gran florecimiento mercantil.

Otros acontecimientos de nuestra era considerados relevantes en los inicios de la Auditoría, surgen en la Italia del siglo XV en donde se conocen ya las técnicas de teneduría de libros del contador.

A partir de la Edad Media, y a través de la Revolución Industrial, las auditorías fueron practicadas con el objeto de determinar si las personas que se encontraban en posiciones de responsabilidad fiscal en el gobierno y en el comercio, estaban actuando y proporcionando informes honestos, por lo que el crecimiento de la profesión de Contador Público en l Gran Bretaña, se vió acelerado en el siglo XIX, razón por la cual se considero a este país como la cuna de la auditoría.

Foco después del año 1900, muchos contadores escoceses e ingleses llegaron a los Estados Unidos para representar a los inversionistas británicos en esa era de industrialización del país, influyendo así en la formación de la profesión de la contaduría pública en Norte América.

Como antecedentes históricos en México, podemos mencionar el nacimiento de la carrera de contador de comercio el día 25 de mayo de 1907, con la primer sustentación de exámen profesional del Señor Fernando Díez Barroso.

El 11 de Septiembre de 1917 se hizo necesario que los profesionales se asociaran y se constituye la asociación de Contadores Titulados; dos años más tarde se presenta el proyecto de Bases Constitutivas para la creación del Instituto de Contadores Públicos Titulados de Mexico, quedando constituido el 6 de Octubre de 1923.

El 19 de febrero de 1925, se agregan las siglas A.C.

Para 1939 se publican ya los primeros folletos de normas y procedimientos de auditoría para certificación de balances.

Diez años más tarde queda constituido el colegio de contadores públicos de México. Otro acontecimiento de importancia relevante en el desarrollo de la Auditoría en nuestro país es el relativo a la creación de la Comisión de Procedimientos de Auditoría en 1955.

Asimismo, durante el gobierno del Licenciado Adolfo López Mateos, se crea la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

No fué, sino hasta el año de 1964, cuando se aprueba el primer dictamen estructurado a través de la comisión de procedimientos de Auditoría.

Finalmente para el año de 1977, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos se constituye formalmente como Organismo Nacional o Federal.

IV.- IMPUESTO

El impuesto o Contribución, cargo o gravamen exigible por una unidad gubernamental sobre los ingresos o bienes de una persona física o moral, en beneficio común. (1)

El Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) se calcula sobre las ganancias y utilidades mensuales de cualquier persona moral o física. (1)

(1) Diccionario para Contadores, Autor; Erik Kottler, Editorial; Hispano Americana, Edición 1975.

IV.1.- IMPUESTO DEL 2% AL ACTIVO (I.A.)

Se trata de un nuevo gravamen, en vigor a partir de 1989, y se clasifica como complementario al Impuesto Sobre la Renta, dado que lo que se pague en el I.A. será acreditable contra el I.S.R. efectivamente pagado que se cause en el mismo ejercicio. Es personal del contribuyente y no puede transmitirse a terceros, ni consecuencia de fusión. El Impuesto por acreditar es objeto de actualización a partir del ejercicio siguiente a su generación.

Y como consecuencia es parte del Impuestos Sobre la Renta al igual que su definición, solo que la base gravable es el total de activos sujetos a este Impuesto por el 2% de acuerdo a los lineamientos que posteriormente se mencionan.

IV.2.- OBJETO DEL IMPUESTO (I.A.)

Es la incorporación de un Impuesto Federal complementario del I.S.R. con el fin de proponer y establecer la posibilidad de reducir los pagos provisionales cumpliendo con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la Ley de que se trata, y a su vez incrementar los ingresos federales, como también la simplificación administrativa.

IV.3.- MOTIVOS DE CREACION DEL IMPUESTO (I.A.)

En la época en la que nos encontramos, una situación económica estable es difícil, debido a esto, uno de los problemas de cada día es el aumento de Impuestos, en este caso el motivo de este impuesto fué el elevado incremento de bienes y/o activo en general que hacían las empresas, teniendo como consecuencia, la disminución de Impuestos al final de cada ejercicio (deducciones para efectos del I.S.R.).

V.- PERSONAS SUJETAS AL IMPUESTO

V.1.- SOCIEDADES MERCANTILES Y EMPRESARIOS

Son sujetos del Impuesto, las Sociedades Mercantiles y las personas Físicas que realicen actividades empresariales residentes en México, así como las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, por el activo atribuible a dicho establecimiento.

Solo las maquiladoras, empresas extranjeras que hayan invertido capital en territorio nacional, adquiridas y publicadas en el Diario Oficial de 1983, no pasaran a formar parte de la base gravable del I.A. para el ejercicio de 1990, publicado en el Diario Oficial el 26 de Febrero de 1990.

V.2.- LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES

Las Asociaciones o Sociedades Civiles no estarán obligadas al pago del Impuesto por los actos de comercio que realicen; siempre que los ingresos obtenidos de éstos en el ejercicio sean inferiores a los demás ingresos que obtengan en dicho ejercicio; es decir, que si llevan a cabo actividades mercantiles o de lucro si estarán sujetas al impuesto.

V.3.- ASOCIACIONES EN PARTICIPACION Y FIDEICOMISO.

En el caso de que a través de un fideicomiso o de una Asociación en participación se realicen actividades empresariales, el último párrafo del artículo 7o. en comentarios prevé que el Fiduciario o el asociante efectuará por cuenta del contribuyente los pagos provisionales a que se refiere este artículo, por el activo correspondiente a las actividades realizadas por el fideicomiso o asociación, considerando que para tales efectos el activo que corresponda dicha actividad en el último ejercicio del fiduciario o asociante.

V.4.- PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CONCEDAN EL USO DE ACTIVOS A EMPRESAS.

Se refiere a aquéllas personas físicas, asociaciones y sociedades civiles que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles que se utilicen por otro contribuyente del impuesto, para determinar el monto original de los mismos, deberán sujetarse a lo siguiente:

1.- Determinarán por separado el monto original de la inversión del terreno y de las construcciones, considerando el valor declarado en la escritura notarial en la que consta la adquisición. Cuando en dicha escritura no se hubiera

hecho la separación de dicho monto para el terreno y las construcciones, se considerará la proporción que para el terreno y las construcciones, se hayan dado en el avalúo practicado a la fecha de la adquisición del bien de que se trate o consideraran las proporciones que aparezcan en los valores catastrales que correspondan a la fecha de adquisición.

En caso de no poderse determinar las proporciones señaladas, se deberá considerar que del monto original de la inversión del bien de que se trate el 80% corresponde a las construcciones y el 20% al terreno.

2.- En el caso supuesto, que no se pueda determinar el monto original de la inversión de un inmueble, se considerará como monto, al que resulte conforme a lo siguiente:

- a) En el caso de construcciones, mayores o ampliaciones del inmueble se considerará como monto el valor que contenga el aviso de terminación de obra en caso de que no se pueda será el 80% del valor del avalúo que al efecto se practique por persona autorizada por la SHCF referido a la fecha en que las mismas se hayan terminado.
- b) Tratándose de bienes adquiridos en rifa o sorteo del 1o. de Enero de 1981, se considerará monto original de la inversión el que haya servido para efectos del impuesto federal sobre loterías, rifas, sorteos, y juegos

permitidos. Si se trata de bienes adquiridos, en rifa o sorteo a partir de la fecha antes citada al 10. de Enero de 1981, que haya servido para efectos del I.S.R. y en cambio determinar la base de los mencionados impuestos se practicó avalúo, ésta se considerará monto original de la inversión referido a la fecha de adquisición.

c) Tratándose de bienes adquiridos por herencia legado o donación, incluyendo las donaciones efectuadas por la Federación, Estados, D.F., Municipios u organismos descentralizados, se considerará el monto original de la inversión que dicho bien haya tenido para el autor de la sucesión o para el donante, se considerará como tal el 80% del valor del avalúo al momento de la adjudicación o de la donación según corresponda.

d) Bienes adquiridos por prescripción, su monto original de la inversión será conforme al avalúo que haya servido como base para el pago de impuestos con motivo de su adquisición. Si no procedió la realización del avalúo, se efectuará uno referido al momento en que la prescripción se hubiera consumado independientemente de la fecha de la resolución que la declare. Cuando no pueda determinarse la fecha en que se consuma la prescripción adquisitiva, se tomará como tal aquella en que se haya promovido. En caso de que se deba realizar un avalúo y éste se lleve a cabo con posterioridad a la

entrada en vigor de este reglamento el contribuyente podrá acreditar el costo del avalúo contra los pagos provisionales del impuesto y el correspondiente al del ejercicio en que se efectuó dicho avalúo.

No están obligados al pago del I.A., en cuyos contratos de arrendamiento fueran prorrogados en forma indefinida por disposición legal (rentas congeladas), por dichos bienes. Cuando el inmueble se utilice parcialmente en la relación de actividades empresariales, se deberá determinar en forma proporcional al monto original de la inversión del terreno y el saldo por deducir de las construcciones base del impuesto. La proporción se calculará dividiendo la suma de los metros cuadrados de construcción, que tenga el local donde se realicen dichas actividades y de los metros cuadrados de terreno sin construcción, dedicada a las mismas actividades entre la suma del total de los metros cuadrados de construcción que tenga el inmueble con el total de metros cuadrados del terreno. (Sin construir).

VI.- EXENCIONES (ART. 60. I.A.)

No pagarán el impuesto al activo:

I.- Las empresas que componen el sistema financiero.

Así como aquellos contribuyentes que no estén sujetos al I.S.R.

Los que no pagarán el I.A. serán aquellos que se den como uso o goce temporal de cuyos contratos de arrendamiento fueran prorrogados en forma indefinida por disposición legal (rentas congeladas).

No se pagará el impuesto por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, el subsiguiente y el de liquidación.

Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones las que entren en liquidación durante el 10. de Enero y el 17 de Abril de 1989 y la fecha en que dicha sociedad entre en liquidación siempre que la declaración final del ejercicio de liquidación prevista en el Artículo II de la Ley del I.S.R. se presente a más tardar el 31 de Agosto de 1989. (Se considera inicio de operaciones cuando el contribuyente comience a presentar o deba comenzar a presentar las declaraciones de pago provisional del I.S.R., incluso cuando se presenten sin pago de dicho impuesto.

VII.- BASE DEL IMPUESTO:

VII.1.- VALOR DEL ACTIVO:

La base del impuesto es el valor del activo en el ejercicio, el cual se calculará sumando los promedios de los activos previstos en el Artículo 2o. conforme al siguiente procedimiento:

1.- Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros correspondientes a los meses de ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma de los activos al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación el que se calculará en los mismos términos que prevee el segundo párrafo de la fracción III del Artículo 7-B de la Ley del I.S.R.

El ejercicio, determinado conforme a los Artículos 41 y 47 de la Ley del I.S.R. El resultado se dividirá entre el número de meses que comprende el ejercicio y el cociente se multiplicarán por el número de meses, que el bien de que se trate se utilizó en el ejercicio.

Se dispone que en el caso de activos fijos por lo que se refiere el Artículo 51 de la Ley I.S.R. La parte no deducible actualizada en los términos del Artículo 3o. de

ésta Ley, se dividirá entre el número de meses que el activo fijo de que se trate se utilizó en el ejercicio.

Queda previsto que los bienes a que se refiere el párrafo anterior se consideran activos para efectos de este nuevo impuesto, únicamente durante los años en que el monto original de la inversión se hubiera deducido en los términos del Artículo 41 de la Ley I.S.R. Esto es, aún cuando se haya optado por la deducción inmediata del activo, si conforme al Artículo 41 de la Ley I.S.R. ese tipo de bien se hubiera deducido, diez, quince, etc. años, durante todo ese periodo se considerarán activos en la parte no deducida, pero actualizada, para los efectos de este nuevo tributo.

2.- Ahora bien, de acuerdo a esta fracción, las personas físicas las asociaciones y sociedades civiles que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles por los que puedan pagar el impuesto podrán determinar el saldo por deducir de las construcciones, considerando que las mismas pierden valor a razón del 5% de su monto original de la inversión por cada año de calendario transcurriendo desde la fecha de adquisición del inmueble o de la terminación de la construcción o mejoras, según sea el caso.

Así mismo, los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, hubieran deducido la inversión de sus activos fijos, gastos y cargos diferidos en cada ejercicio, en porcentajes menores a los autorizados por la ley del I.S.R. podrán determinar el saldo por deducir de

los mismos, sólo para los efectos del impuesto, considerando en vez de los porcientos que tomaron sobre dichos bienes el por ciento que para las mismas establecen como máximo los Artículos 43, 44 y 45 de dicha Ley.

La opción mencionada no se podrá ejercer respecto a los bienes que el contribuyente hubiera deducido en los términos del Artículo 51 de la Ley I.S.R.

3.- El monto original de la inversión de cada terreno al inicio del ejercicio, actualizado en los términos del Artículo 30. del I.A., se dividirá entre el número de meses que comprende el ejercicio y el cociente se multiplicará con el número de meses que el terreno se tuvo en dicho ejercicio. En los términos de esta fracción al monto original de la inversión de cada terreno al inicio del ejercicio por el cual se calcula el impuesto, se determinará multiplicando el monto original de la inversión que cada terreno tuvo al inicio de cada ejercicio inmediato anterior, por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio aquel por el que se calcula el impuesto hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a este.

El primer ejercicio en el que un terreno se incluya por el contribuyente en la base del cálculo del impuesto, será aquel en que por primera vez se pague el impuesto por dicho activo. En este caso el monto original de la inversión al inicio del ejercicio, se determinará multiplicando el monto original de

la inversión del terreno a la fecha de adquisición por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que el terreno se adquirió hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior aquél en el que el terreno se debe incluir en la base de cálculo del impuesto.

4.- Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que se tenga implantando, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos. En el caso de que el contribuyente cambie su método de valuación deberá cumplir con las reglas que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para tales efectos, los contribuyentes que de conformidad con la autorización otorgada por la S.H.C.F. deduzcan el importe de los vegetales, conforme enagenen los productos fabricados con ellos, en lugar de deducir las compras de dichos vegetales en los términos del art. 22, fracción II, de la Ley I.S.R. podrá considerar en vez de los inventarios de los vegetales al inicio y al cierre del ejercicio, la suma de los inventarios de los mismos el día último de cada uno de los meses de su ejercicio, valuados conforme al método que tienen establecido y el resultado se dividirá entre el número de meses del ejercicio. Los que ejerzan esta opción deberán dejar de aplicarla, cuando en el I.S.R. no podrían deducir el

importe de los vegetales conforme enagenen los productos fabricados con ellos y en su lugar deduzcan las compras de dichos vegetales en los terminos del Artículo 22, fracción II, de la Ley que regula dicho impuesto.

VII.2.- ACTUALIZACION DEL ACTIVO

(Art. 2o., 3o.) y Reglamento.

El Artículo de ésta nueva Ley señala el procedimiento a seguir para actualizar el valor de los activos, e indica que se activará el saldo por deducir a que se refiere la Fracción II del Artículo 2o. (Activos fijos, Gastos y Cargos diferidos), desde el mes en que se adquirió cada uno de ellos hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

Se actualizará el valor del activo a que se refiere el párrafo anterior utilizando el factor de actualización del periodo comprendido, entre el mes en que concluya la primera mitad del ejercicio al que corresponda dicho valor, y el mes en que termina la primera mitad del ejercicio, por el que se deba realizar el pago del impuesto.

Tratándose de terrenos, el monto original de la inversión (MOI) se actualizará desde el año en que se adquirió o se valió catastralmente el impuesto, aplicando el factor conforme a la tabla de ajuste que anualmente establezca el Congreso de la Unión.

VALOR INICIAL DEL INVENTARIO

El valor del inventario, al inicio del ejercicio será el que correspondió al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

Quando los inventarios no se actualicen de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, éstos se deberán actualizar conforme a alguna de las siguientes opciones:

I.- SEGUN PRECIO ULTIMA COMPRA.

Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio, por el que se determine el impuesto.

II.- VALOR DE REPOSICION.

Valuando el inventario final conforme al valor de reposición.

ACTUALIZA-
CION DE

INVENTARIOS

III.- El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de terminación del ejercicio de que se trate.

VII.3.- DEFINICION DE ACTIVOS FINANCIEROS.

(Art. 4o.) y Reglamento.

Conforme a este precepto, se consideran Activos Financieros, entre otros los siguientes:

1.- Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones, las acciones de sociedades de inversión de renta fija, se considerarán Activos Financieros.

2.- Las cuentas y documentos por cobrar, aquí se prevee que no son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar, así como las cuentas por cobrar que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero ya sean personas físicas o sociedades.

3.- Los intereses devengados a favor, no cobrados.

El último párrafo de este artículo se dispone que los activos financieros denominados en moneda extranjera, se valorarán al tipo de cambio del primer día de cada mes y que para este efecto, cuando no sea aplicable al tipo de cambio, se estará al tipo de cambio promedio para enajenación en el cual inicien operaciones en el mercado, las instituciones de crédito de la Ciudad de México.

Ahora bien, de acuerdo al Reglamento, la Ley considerara activos financieros las inversiones y depósitos en instituciones del Sistema Financiero.

También considera que las Sociedades Mercantiles o las personas físicas que realicen actividades empresariales, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, deduzcan en un ejercicio el importe de un crédito incobrable, podrán deducir del valor del activo del mismo ejercicio al valor promedio de dicho crédito incobrable. Para ello determinará el valor promedio de este activo en el período comprendido desde el mes en que dicho crédito fué incluido en la base del cálculo del impuesto hasta el mes inmediato anterior a aquel en que el mismo se cancele por incobrable.

VII.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

(Art. 50.) (I.A.)

Del valor del activo en el ejercicio, los contribuyentes podrán deducir el valor de las deudas del contribuyente con empresas residentes en México, o con establecimientos permanentes ubicados en el país de residentes en el extranjero, excepto las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

El promedio anterior se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos correspondientes a los meses. Los contribuyentes deberán determinar los promedios mensuales de los pasivos sumando sus saldos al inicio y final del mes y dividiendo el resultado entre dos. Los contribuyentes podrán incluir en el cálculo del saldo promedio mensual de los

pasivos, los intereses devengados no pagados en el propio mes, siempre que correspondan a los pasivos que puedan deducir para el impuesto.

Para determinar los promedios mensuales los contribuyentes podrán incluir los pasivos en moneda extranjera con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de personas residentes en el extranjero. La opinión prevista en este párrafo no es aplicable tratándose de pasivos contraídos con empresas que integran el sistema financiero o con las Sociedades de Inversión.

Para los efectos de este Artículo, cuando la asamblea de accionistas de una unión de crédito acuerde que la misma determine y pague el impuesto en los términos de la Ley y de este Reglamento, y cumpla las reglas que al efecto establezca la Secretaría mediante disposiciones de carácter general los accionistas de dicha unión de crédito podrán deducir las deudas que tengan con la misma.

VII.3.- BASE OPCIONAL DEL I.A.

En este caso los contribuyentes podrán, determinar el impuesto, considerando como activos y deudas, en lugar de los que tengan en el ejercicio por el que se determine el impuesto, los que tenían en el penúltimo ejercicio inmediato anterior, siempre que hayan estado obligados al pago de este impuesto en dicho ejercicio.

El valor de los activos y de las deudas a que se refiere el párrafo que antecede, se actualizará en los términos del artículo 3o.

VIII.- DETERMINACION Y LINEAMIENTOS DE PAGOS PROVISIONALES QUE SE DEBEN SEGUIR PARA SU PRESENTACION.

VIII.1.- PAGOS PROVISIONALES (PAGO DEFINITIVO Y LINEAMIENTOS A SEGUIR.)

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio. Las personas morales y las personas físicas enterarán el impuesto a más tardar el día 11 o el 17 del mes inmediato posterior a aquel a que corresponda el pago, respectivamente.

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio regular inmediato anterior.

El impuesto de dicho ejercicio se actualizará, multiplicándolo por el Factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el último mes, del penúltimo ejercicio inmediato anterior hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcule el impuesto. La S.H.C.P dará a conocer a más tardar el último día del mes de enero, el Factor de actualización señalado en este párrafo. Para efectos del pago provisional de Enero y Febrero, efectuará sus pagos en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior de acuerdo a la fecha de

terminación de su ejercicio y el mes en que se presente la declaración del mismo ejercicio.

En el caso de que sea su primer ejercicio, en el que los contribuyentes deban efectuar pagos provisionales, los calcularán considerando el impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago.

Para los contribuyentes menores, pagarán este impuesto como parte de la determinación estimativa para efectos del I.S.R., a que se refiere la ley respectiva.

VIII.2.- FIDUCIARIOS Y ASOCIANTES

Cuando a través de un Fideicomiso o una Asociación en participación realicen actividades empresariales, el Fiduciario o el asociante efectuarán pagos por el contribuyente, de los pagos provisionales a que se refiere anteriormente, por el activo correspondiente a las actividades realizadas por el Fideicomiso o Asociación en el último ejercicio de los mismos.

VIII.3.- DECLARACION DEL EJERCICIO

Las personas morales contribuyentes del I.A., deberán presentar ante las oficinas autorizadas, conjuntamente con la declaración del I.S.R., declaración determinando el impuesto del ejercicio dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que este termine.

Las personas físicas, podrán presentar su declaración durante el período comprendido entre los meses de Febrero a Abril del año siguiente a aquel en que se presenta la declaración.

VIII.4.- ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONTRA I.S.R.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al I.S.R. efectivamente pagado en el mismo, en los terminos del titulo II o del capitulo VI del titulo IV de la ley de la materia, el impuesto que resulte despues del acreditamiento, será el impuesto a pagar conforme a esta ley.

La devolución del I.A., será cuando en el ejercicio se determine I.S.R. por acreditar en una cantidad que exceda al I.A. del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el I.A., en alguno de los tres ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad.

La devolución a que se refiere este parrafo en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

VIII.5.- PAGO DEFINITIVO

En los términos de este precepto el contribuyente del Impuesto al Activo, deberá presentar ante las oficinas autorizadas, conjuntamente con la declaración del I.S.R.,

habiendo determinado el impuesto de ejercicio dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que este termine. Conforme a lo previsto por el artículo 2o. transitorio de esta nueva ley. Los contribuyentes cuyo ejercicio fiscal no coincida con el año de calendario determinarán el impuesto como si su ejercicio empezara el 1o. de Enero de 1989 y fuera irregular; no obstante, se prevee también que los contribuyentes podrán determinar el impuesto por todo el ejercicio y dividir el resultado entre el número de meses que comprenda el mismo el que multiplicarán por el número de meses comprendidos en el año de 1989, que forman parte de su ejercicio.

VIII.6.- (I.A.) ACREDITABLE EN CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS O ENAJENACION DE LOTES EN FRACCIONAMIENTOS.

De acuerdo a este artículo los contribuyentes cuya actividad preponderante sea la construcción de obras públicas o la enajenación de lotes en Fraccionamientos o Parques Industriales, podrán acreditar, en los cinco ejercicios siguientes, una cantidad equivalente al impuesto efectivamente pagado que no hubieran podido acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo en el mismo ejercicio. Lo dispuesto en este artículo será aplicable también a los concesionarios de la operación de carreteras.

El I.S.R., por acreditar a que se refiere esta ley sera el efectivamente pagado.

El I.A. efectivamente pagado en algunos de los tres ejercicios inmediatos anteriores, para efectos de su devolución se actualizará por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercicio en que se pago, hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el I.S.R., exceda al I.A.

No procede la devolución del I.S.R., pagado en exceso en los siguientes casos:

a) Cuando el I.A., sean igual o Mayor al I.S.R., en este caso el impuesto pagado por el que se podrá solicitar devolución por resultar en exceso, se considerará como pago del I.A., del mismo ejercicio.

b) Cuando su acreditamiento de lugar a la devolución del impuesto establecido en esta Ley, en los términos del segundo párrafo del Art. 9o. Cuando el contribuyente no efectúe en un ejercicio, pudiendo haberlo hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo.

El derecho al acreditamiento, previsto en este artículo es personal al Contribuyente y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión.

Asimismo, los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento, podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al I.S.R. efectivamente pagado en el mismo, correspondiente a sus ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes por lo que se esté obligado al pago de este impuesto.

En el caso del I.S.R., por acreditar, se calculará el I.S.R., sin incluir los ingresos provenientes del uso o goce temporal de bienes por los que se esté impuesto. Por separado, se calculará el I.S.R., sobre el total de ingresos. La diferencia entre las dos cantidades será el importe máximo del I.S.R., que se podrá acreditar.

Cuando en la declaración del pago provisional, el contribuyente no pueda acreditar la totalidad del I.S.R. efectivamente pagado, el remanente lo podrá acreditar, contra los siguientes pagos provisionales o la cantidad que tuviera que pagar en la declaración del ejercicio.

El excedente que se obtenga acreditable en el I.A., pagado en el I.A. pagado en el ejercicio de 1989, podrá acreditarse contra pagos provisionales en el ejercicio de 1990. Las cantidades que se acrediten, no darán lugar a devolución, ni como I.A. ni como I.S.R.

En los casos en que se ejerce esta opción el I.A. del ejercicio inmediato anterior acreditado, en los términos de esta regla, se considerará como I.S.R., efectivamente pagado por el ejercicio de 1990 y el monto del I.S.R. que se hubiera

acreditado contra el I.A., en ningún caso se podrá acreditar el I.A., del ejercicio inmediato anterior. Los contribuyentes a que se refiere esta regla, no podrán solicitar la devolución ni como compensación del I.S.R. pago en exceso en el ejercicio en el que ejerzan la opción antes mencionada, hasta por el monto del I.A., acreditado conforme a la misma.

Tratándose de bienes en copropiedad, podrá el representante común pagar el impuesto por todos los copropietarios, quienes lo podrán acreditar en la proporción que les corresponda, contra el I.S.R. a su cargo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En el caso de asociaciones o sociedades civiles, los integrantes de las mismas podrán acreditar el impuesto del ejercicio pagado por las asociaciones o sociedades civiles, contra la parte del I.S.R. a su cargo causado por el remanente distribuible, que las determine dicha asociación o sociedad en la proporción que en dicho remanente, representen los ingresos por la concesión del uso o goce temporal de bienes por las que se cause el impuesto.

VIII.7.- OPCION DE AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES.

Cuando los contribuyentes estimen justificadamente que el impuesto del ejercicio será inferior en más de un 10% del impuesto actualizado correspondiente al ejercicio regular

inmediato anterior previa autorización, podrán disminuir el monto de los pagos provisionales que les correspondan, esta autorización se solicitará a la autoridad administrativa del impuesto correspondiente al domicilio del contribuyente, a más tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que solicite la disminución del pago, mediante la forma oficial que al efecto publique la Secretaría.

Debiendo de dividir el impuesto del ejercicio en el que se disminuían los pagos provisionales, entre el número de meses del ejercicio; la cantidad así obtenida la multiplicará por el número de meses en que se redujeron los pagos provisionales y si la cantidad determinada excede en más de un 5% de los pagos provisionales disminuidos por la diferencia se pagarán recargos.

Las sociedades mercantiles al enterar el primer pago provisional trimestral del impuesto, podrán acreditar contra el mismo una cantidad equivalente a los pagos provisionales del I.S.R. que efectivamente hayan enterado en los dos primeros meses del mismo ejercicio. La diferencia que resulte, deberá ser enterada y una cantidad equivalente de su importe, podrá ser acreditada con el pago provisional de I.S.R. correspondiente al tercer mes del ejercicio. Así mismo los contribuyentes podrán hacer ajustes a los pagos provisionales del impuesto, a los mismos periodos en que hagan ajustes a los pagos provisionales del I.S.R. pudiendo acreditar sobre el pago por el ajuste correspondiente a este

último impuesto, una cantidad equivalente al ajuste en el impuesto efectivamente pagado.

Pudiendo acreditar contra los pagos provisionales o en el ejercicio sobre el I.S.R. el impuesto efectivamente pagado.

VIII.8.- REGIMEN OPCIONAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

I.A. de Contribuyentes con Régimen opcional a las actividades empresariales.

Los contribuyentes que opten por pagar el I.S.R. conforme a lo dispuesto en la sección II, del Capítulo VI, del Título IV del I.A., determinarán el valor del activo en el ejercicio, sumando los promedios de los activos previstos en este artículo.

Los promedios se calcularán conforme a:

Activos Financieros:

Se calculará sumando los saldos de estos al último día del mes del ejercicio, y dividiendo el resultado entre 12.

Activos Fijos, Gastos Cargos Diferidos y Terrenos

El saldo promedio se calculará multiplicando el M.O.I. de cada uno de los activos y terrenos por el factor de la tabla

de activos fijos gastos y cargos diferidos y terrenos. Los resultados se sumarán y se dividirán entre 12.

Inventarios

Se sumará el valor de éste al inicio y al final del ejercicio valuados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados o el precio de la última compra a valor de reposición.

De acuerdo a los factores de actualización, serán dados a conocer por la S.H.C.P. tomando en consideración el año en que se adquirieron o aportaron los Activos; Si se hubieran adquirido los bienes el 6o. mes de cada año se aplicaran las tasas máximas de deducción de los Arts. 43, 44 y 45 Ley I.S.R.

VIII.9.- I.A. PARA CONTROLADORAS

Controladora consolida para el I.A.

La sociedad controladora que consolide para efectos de este impuesto se basará en lo siguiente:

- 1o.- Calculará el valor del activo en el ejercicio o forma consolidada, sumando el valor de su activo con el activo de cada una de las consolidadas, de acuerdo a la proporción de la participación accionaria, se tomará en cuenta el valor en que se adquirieron por primera vez

los activos de la controladora y por cada consolidada. Del valor del activo de cada una de las no consolidadas, se les podrá deducir los documentos y cuentas por pagar a favor de la controladora.

20.- Pagos provisionales consolidados

La sociedad controladora efectuará pagos provisionales consolidados, mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio.

- Declaración del ejercicio:

Presentará declaración del ejercicio durante los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio fiscal, en la que se determina el impuesto consolidado, en el caso de que en la declaración resulte diferencia a cargo la sociedad controladora deberá enterarlo con la propia declaración.

30.- Declaración Complementaria.

Si presentan declaraciones complementarias con fin de subsanar errores u omisiones y con ella se modifica el impuesto determinado o el impuesto a crédito, se presentará en el mes siguiente a aquél en que ocurra este hecho.

- La controladora podrá presentar una declaración complementaria para subsanar errores u omisiones de las controladas, originadas por dictámen financiero, debiendo presentarse a más tardar a la fecha de presentación de dicho dictámen relativo a la declaración de consolidación.

VIII.10.- REDUCCION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO ASI COMO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO.

1.- En el caso de que en el ejercicio deduzcan la inversión de bienes en los términos del Art. 51 de la Ley I.S.R., la deducción será la prevista en el Art. 10. de la referida Ley, a la diferencia que se obtenga de restar el importe de la deducción del importe hechas en los términos del mencionado Art. 51, el importe de la deducción que por la inversión de los mismos bienes hubiera correspondido en el ejercicio, de aplicarle el Art. 41 de la Ley citada.

Cuando el importe de la reducción del impuesto que procede en los términos de esta fracción sea superior al impuesto que sin efectuar la reducción hubiera correspondido en el ejercicio, por la diferencia se podrán reducir los pagos provisionales del impuesto, así como el del ejercicio correspondiente, a los 5 ejercicios siguientes, para lo cual se actualizará multiplicado por el factor de actualización

correspondiente al período comprendido desde el último mes del ejercicio en que se determinó la reducción hasta el mes inmediato anterior en que se aplique contra pagos provisionales del impuesto.

2.- En el caso de que el ejercicio, tenga una reducción del impuesto sobre la renta, en los términos del art. 13 de la ley que regula dicho impuesto, la reducción será por una cantidad equivalente a aquella por la que se reduzca el citado I.S.R., a su cargo, la diferencia que en su caso resulte no podrá aplicarse en los siguientes pagos del impuesto, sean estos provisionales del ejercicio.

- Información y documentación comprobatoria, la controladora deberá tener los documentos e información que comprueben los valores de Activos y Pasivos del impuesto consolidado del ejercicio.

- I.A. declarado por controladora, la sociedad controladora que efectúe pagos provisionales consolidados en el impuesto al activo, podrá acreditar contra los mismos, los pagos provisionales consolidados efectivamente enterados para los efectos del I.S.R.

Asimismo, podrá acreditar contra el I.A. consolidado del ejercicio, una cantidad equivalente al I.S.R. consolidado efectivamente pagado en el mismo.

Las Sociedades Controladas efectuarán pagos provisionales por la parte que no quedo incluida de las consolidadas en la

declaración del ejercicio por la Controladora.

Los pagos provisionales del primer ejercicio de la controladora, deberán ser integrados por los pagos provisionales consolidados y los determinará considerando el impuesto que le correspondería como si hubiera consolidado el ejercicio anterior.

VIII.11.- PERSONAS FISICAS, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES:

Las personas físicas, Asociación y Sociedades Civiles; podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto en forma cuatrimestral a más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre y enero del siguiente año, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, en lugar de hacer dichos pagos provisionales en los pasos previstos en el art. 7o. de la Ley.

Las personas físicas contribuyentes del impuesto podrán presentar la declaración del ejercicio a más tardar el mes de Abril del ejercicio siguiente, siempre que lo hagan conjuntamente con la declaración del ejercicio, deberán presentar en las oficinas autorizadas a más tardar en el mes de marzo, cada año se determinará el remanente distribuible y la proporción que de éste concepto corresponda a cada integrante. Con esta declaración, en su caso, se pagará el impuesto del 35% sobre el remanente distribuible en el caso de que alguno de los asociados residan en el extranjero

debiendo calcular el impuesto la persona moral y enterarlo por cuenta del residente en el extranjero de acuerdo al art. 72 de la Ley I.S.R.

Para los efectos de la determinación del factor de ajuste opcional para Asociaciones y Sociedades Civiles y personas físicas no empresarias, el impuesto a su cargo, podrán aplicar en lugar del factor de actualización previsto en fracción II del art. 70.A de la Ley I.S.R., el factor correspondiente al número de años comprendidos en el periodo al que se refiere la actualización, de acuerdo con la tabla de ajuste establecida cada año por el Congreso de la Unión para ajustar el costo comprobado de adquisición y en su caso el importe de las inversiones hechas en construcciones, mejoras y ampliaciones de inmuebles, que se hará de la siguiente manera:

A).- Tratándose de Bienes inmuebles se restará del costo comprobado de adquisición la parte correspondiente al terreno y el resultado será el costo de construcción. Cuando no se puede efectuar esta separación se considerará como costo del Terreno el 20% del Total.

B).- Cuando exista enajenación del bien inmueble el costo de construcción deberá disminuirse a razón del 3% anual de la fecha de adquisición hasta la fecha que se haya enajenado, no pudiendo ser inferior al 20% del costo

inicial. Al costo resultante se le aplicará el factor correspondiente a la tabla de ajuste que anualmente emite el Congreso de la Unión. Las mejoras adaptaciones que implican inversiones deducibles deberán sujetarse al mismo tratamiento.

Cuando se trate de bienes Muebles distintos de Títulos valor y partes sociales, el costo se disminuirá a razón del 10% Anual o del 20% en vehículos de transporte por cada año transcurrido entre la fecha de adquisición y la de enajenación. Al costo resultante se le aplicará el factor correspondiente conforme a la tabla de ajuste que anualmente establezca el Congreso de la Unión.

Cuando los años transcurridos sean más de 10 o de 5 en el caso de vehículos; se considerará que no hay costo de adquisición.

VIII.12.- LINIAMIENTOS A SEGUIR PARA LA DEDUCCION DE CREDITOS PROVENIENTES DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Los contribuyentes del impuesto que reciban créditos de una empresa de comercio exterior residente en México y registrada ante la Secretaría de Fomento Industrial cualquiera que sea su naturaleza de los créditos, podrán optar por pagar por cuenta y obra de la empresa, el impuesto que a esta última le corresponda por tales créditos. Para lo cual podrán deducir

los créditos, la parte de los promedios mensuales de los pasivos deducibles por la empresa en los términos de la ley en la proporción en que el monto de los créditos concedidos al contribuyente represente, respecto del total de créditos concedidos por la empresa a cualquier persona, en el periodo por el cual el contribuyente que pague el impuesto tenga el pasivo.

Cuando se ejerza la opción, el contribuyente que pago el impuesto podrá acreditar en los términos de la ley una cantidad equivalente al impuesto pagado por cuenta y orden de la empresa, contra el I.S.R. a su cargo.

En este caso dicha empresa no podrá acreditar sobre I.S.R. que le corresponda, el impuesto pagado por su cuenta y orden en los párrafos anteriores. Debiéndose ejercer tal opción solo mediante aviso que suscriban, tanto la Empresa de Comercio Exterior como el contribuyente que pague por su cuenta el impuesto, mismo que se presenta ante la autoridad administradora que corresponda de la empresa, en la forma oficial que al efecto apruebe la Secretaría.

VIII.13.- EL USD O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES

Los contribuyentes del impuesto que usen o gocen temporalmente de bienes propiedad de personas físicas y de Asociaciones o Sociedades Civiles o de residentes en el extranjero, sin establecimiento permanente en México, podrán optar por considerar dichos bienes como activo propio para

los efectos de determinar el impuesto a su cargo. En este caso el propietario quedará liberado respecto a los bienes, de cumplir las obligaciones que establece la Ley. Si se ejerce esta opción, se acreditará sobre los pagos provisionales del impuesto, así como contra el impuesto del ejercicio, una cantidad equivalente a la del I.S.R., que retengan por las contraprestaciones que paguen por el uso o goce temporal de los referidos bienes.

El acreditamiento no podrá exceder del impuesto que por dichos bienes considerados en forma individual se causaría en el ejercicio la cantidad equivalente al I.S.R., retenido que se acreditó en los términos de este párrafo, no se considerará como impuesto equivalente pagado, para los efectos del primer párrafo del artículo 9o. de la ley, esta opción se deberá ejercer a partir del presente aviso correspondiente, por la persona que use o goce temporalmente los bienes. En el caso de terminación del uso o goce temporal de bienes, la persona que hubiere ejercido la opción deberá presentar aviso de terminación a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que este se realice. Decidiéndose presentar los avisos ante la autoridad recaudadora del impuesto que corresponda al domicilio de la persona que ejerce la opción.

VIII.14.- LINEAMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES.

Los contribuyentes del impuesto, quedan liberados de cumplir las obligaciones relativas al mismo durante el periodo que se encuentren en suspensión de actividades con la excepciones señaladas en el inciso A de la Fracción VII del artículo 21 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, siempre que al efecto presenten el aviso previsto en el citado artículo.

Cuando la suspensión de actividades comprenda solo un parte del periodo por el cual se debe efectuar pago provisional del impuesto, dicho pago se calculará dividiendo el importe del pago provisional que hubiera correspondido en su caso de no haber suspendido actividades, entre el número de días comprendido en dicho periodo, el resultado se multiplicará por el número de días del periodo en que si tuvo actividades el contribuyente.

La liberación de obligaciones señaladas en un principio no se aplicará cuando los contribuyentes usen o concedan el uso o goce temporal de sus bienes a terceros durante el periodo de suspensión de actividades, o cuando más el 60% de sus activos sean terrenos.

El contribuyente podrá, siempre que cumpla con los requisitos que señale el reglamento de esta ley, no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos, tratándose de bienes Muebles que no pierdan valor con el

transcurso del tiempo y sin perjuicio de aplicar a dicho costo la tabla de ajuste que señale anualmente el Congreso de la Unión.

En el caso de terrenos al costo de adquisición aplicara el factor correspondiente, al numero de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la fecha de enajenación de acuerdo a la tabla mencionada en el párrafo anterior.

Tratándose de acciones, el costo promedio por acción se calculará conforme al art. 19 de la Ley del I.S.R.

De acuerdo al reglamento los pagos del impuesto efectuados por estas, provisionales y del ejercicio, podrán acreditarse contra los pagos del I.S.R., tanto provisionales que se deban hacer en los términos del art. 69 de la materia como el anual a cargo de sus integrantes, causado por la parte del remanente distribuible que las determine la Asociación o Sociedad de que se trate.

El acreditamiento del ejercicio efectivamente pagado se efectuará en la proporción, que, en el remanente distribuible representen los ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes por los que se cause el impuesto el procedimiento y la proporción para operar los acreditamientos a que este párrafo se refiere, serán aplicables también en el caso de que la Asociación o Sociedad Civil realiza Actividades Mercantiles.

VIII.15.- ARTICULOS TRANSITORIOS DE LEY Y REGLAMENTO EN VIGOR

A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1990.

Quedan sin efectos las disposiciones administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de caracter general o que se hubieran otorgado a título particular, que contravengan o se opongan a lo presupuestado en esta ley.

Durante el año de 1990 se aplicará en materia I.A. las siguientes disposiciones:

- Devoluciones de 1989.

Para tener derecho a devolución de I.A. pagado en 1989, a que se refiere el 2o. párrafo del artículo 9o. de esta Ley, en ejercicios posteriores, los contribuyentes en lugar de efectuar el acreditamiento a que se refiere el art. 9o. de la Ley de la materia vigente hasta el 31 de Diciembre de 1989, deberán acreditar contra el impuesto del ejercicio de 1989 que le corresponda pagar, una cantidad equivalente, al I.S.R. que resulte a su cargo en el citado ejercicio aplicando lo dispuesto en el art. 9o. de la Ley vigente a partir del 1o. de Enero de 1990. Debiendo aplicar el Art. 9o. inclusive en los párrafos relacionados con la devolución del I.S.R.

Acreditamiento del I.A. en el caso de contribuyentes con régimen opcional a las actividades empresariales. Los contribuyentes que opten por pagar I.A. en los términos del art. 12 de la Ley para los efectos del acreditamiento del impuesto, en lugar de aplicar lo establecido en el art. 9o.

de esta Ley, acreditarán una cantidad equivalente al impuesto efectivamente pagado en el ejercicio, contra las cantidades que resulten a su cargo en el I.S.R. correspondiente a sus actividades empresariales, siempre que se trate del mismo ejercicio.

Cooperativas de producción y contribuyentes que tributaban como menores o bases especiales de tributación.

Las sociedades cooperativas de producción, y los contribuyentes que hayan dejado de pagar el I.S.R. de acuerdo al régimen de contribuyentes menores y aquéllos que hubieran venido tributando conforme a las bases especiales estarán relevados de efectuar pagos provisionales del I.A. durante los primeros 9 meses de 1990.

Art. transitorio de acuerdo al Reglamento menciona en cuanto a pagos provisionales cuando el ejercicio no coincide con el año de calendario, calcularán el monto de los pagos provisionales que de conformidad con el art. 4o. transitorio de la Ley, deben efectuar. por los meses que de su ejercicio iniciado durante el año de 1988 queden comprendidos en el año de 1989, considerando para los efectos de lo dispuesto en el art. 7o. de la Ley, el impuesto que les hubiere correspondido en los términos de la misma para el último ejercicio regular inmediato anterior al iniciado en el año de 1988.

Cuando el ejercicio iniciado en el año de 1989 termina a más tardar el mes de marzo de 1989 en los términos del art. 4o. transitorio de la Ley, por los meses del ejercicio que quedan

comprendidos en el año de 1989 no estarán obligados a presentar pagos provisionales del impuesto correspondiente al ejercicio iniciado durante el año de 1989, considerarán para los efectos de lo dispuesto en el art. 7o. de la Ley del impuesto que para todo el ejercicio de 12 meses inmediato anterior a aquel por el que se calculen los pagos provisionales, le hubieran correspondido en los términos de esta Ley.

Las Sociedades Mercantiles que entren en liquidación entre el 1o. de Enero de 1989 y el 17 de Abril de 1989.

Estas Sociedades no estarán obligadas al pago del impuesto causado entre el 1o. de Enero de 1989 y la fecha en que dicha sociedad entre en liquidación siempre que la declaración final del ejercicio de liquidación prevista en el art. 11 de la Ley I.S.R. se presente a más tardar el 31 de Agosto de 1989.

Los contribuyentes ya inscritos en el R.F.C. con anterioridad a Enero de 1989 quedan liberados de la obligación de presentar los términos del art. 21 Fracción I del reglamento del C.F.F., el aumento de obligaciones fiscales, por las que se contrajeron con motivo de la expedición de la ley.

Monto original de la inversión cuando el ejercicio no coincide con el año de calendario.

Para efectos del art. 9o. Segundo Párrafo de este reglamento, considerarán el 1o. de Enero de 1989, como fecha de inicio del ejercicio.

IX.- RESUMEN DE LA DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE Y FORMA
DE CALCULO.

A).- ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS:

1.- De acuerdo al art. 2o. fracción II 7o. segundo párrafo nos dice que se deberán de tomar como activos fijos los Saldos Iniciales del ejercicio inmediato anterior, es decir, los Saldos Finales de 1987, iniciales de 1989 para la base de pago de 1990.

2.- El Reglamento en su art. 4o. menciona que se podrá optar por incluir en el cálculo de la base del impuesto, los bienes de su activo fijo hasta el segundo ejercicio siguiente, a aquél en que se inicia su utilización.

3.- El art. 2o. fracción II, dice que se calculará el promedio de cada bien, actualizando su saldo por deducir en el I.S.R. al inicio del ejercicio de acuerdo al art. 3o. de la Ley I.A.

Se refiere que el saldo por deducir, será la diferencia del monto original de la inversión menos la depreciación acumulada al inicio del ejercicio para así obtener el saldo por deducir, multiplicado por el factor de actualización, así se obtiene el saldo por deducir actualizado.

4.- Art. 3o. El factor de actualización se calculará dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor al 6o. mes de 1989 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor

a la fecha de adquisición del bien; de esta forma se obtiene el factor de actualización para aplicarse al saldo por redimir conforme al art. 7o. fracción II de la Ley I.S.R.

5.- El saldo actualizado menos la mitad de la deducción de inversiones en el ejercicio, determinado conforme a los arts. 41 y 47 de la Ley del I.S.R., el resultado se dividirá entre el número de meses que comprende el ejercicio y el cociente se multiplicará por el número de meses, del bien de que se trate, y que se haya utilizado en el ejercicio.

Esto se refiere a que una vez que se obtiene el saldo por deducir actualizado, se le tiene que disminuir la mitad de lo que resulte de la deducción de un ejercicio de acuerdo al bien, del saldo por deducir actualizado de que se trate, ahora la depreciación del ejercicio, se debe actualizar multiplicándola por el factor de actualización ya determinado y se dividirá entre dos, restándosela al saldo por deducir actualizado y el resultado será mi saldo promedio previo, dividiéndolo entre el número de meses del ejercicio multiplicándolo por el número de meses que se utilizó en el ejercicio, el cual será la base para el 2% del I.A.

B).- ACTIVOS FINANCIEROS.

1.- En el art. 2o. fracción I del I.A. en esta parte el promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final

del mes, a excepción de operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, la Ley en su art. 4o. considera como activos financieros:

- I.- Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones, de sociedades de inversión en renta fija.
- II.- Las cuentas y documentos por cobrar, no considera los pagos provisionales los saldos a favor de contribuciones, ni estímulos fiscales por aplicar, así como las que estén a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero ya sean personas físicas o sociedades.
- III.- Los intereses devengados a favor, no cobrados; si tuviera activos financieros en moneda extranjera, se valorarán a tipo de cambio del 1er. día de cada mes. Si no se estará al tipo de cambio promedio para enajenación en el cual inicien operaciones en el mercado de las instituciones de crédito en la ciudad de México de acuerdo al Reglamento art. 13 I.A. nos dice que también se deberán considerar para los art. 4o. fracción II y III del I.A. las inversiones y los depósitos en instituciones del sistema financiero; como comentario podemos decir que se contradice en el párrafo 2o. de la fracción I del art. 2o. de la Ley I.A., y que por lo tanto de acuerdo al Reglamento se toman en consideración.

2.- Ahora bien el resultado de sumar los saldos iniciales mas finales entre dos por cada mes de enero a diciembre de 1989, a la sumatoria de los saldos promedios de cada uno de los meses, se dividirá entre el número de meses del ejercicio citado para así obtener la base de activos financieros.

3.- Conforme al art. 2o. fracción IV, los inventarios de materias primas, productos semiterminados, o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tengan implantado se sumará y el resultado se dividirá entre dos. Y así se obtendra la base para el 2% del I.A.

C).- DEDUCCIONES DE PASIVOS FINANCIEROS:

1.- Considerando el art. 5o. de la Ley y el art. 14 del Reglamento, se sumaran los saldos iniciales y finales del mes de pasivos, divididos entre dos y nos resulta el cálculo promedio mensual de dichos pasivos, tomando en consideración que se reflejan como deudas en moneda nacional del contribuyente con empresas residentes en México, excepto las deudas contratadas con el sistema financiero.

D).- Para efecto de la determinación del pago, se sumarán los activos o gastos diferidos, las cuentas y documentos por

cobrar, los inventarios es decir, lo que se haya determinado como base de pago y se le restará la base del pasivo, lo que se haya determinado y el resultado se multiplicará por el 2% I.A. al impuesto determinado, se actualizará dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre de 1989 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre de 1988 obteniendo así el factor, el cual se aplicará y así se obtendrá el impuesto anual, el resultado se dividirá entre 12, obteniendo así los pagos provisionales.

E).- 1er. PAGO PROVISIONAL:

- 1.- Una vez determinado el impuesto, de acuerdo al art. 9o. del I.A. nos habla que solamente se podrá acreditar una cantidad equivalente al efectivamente pagado del I.S.R. contra las cantidades a que estén obligados en el I.A.
- 2.- Si el excedente del 2% del I.A. no fuere agotado al final del ejercicio lo podrá acreditar en declaraciones posteriores; este se actualizará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el último mes en que se determinó dicho excedente acreditable hasta el último del ejercicio en que se pudo acreditar si no lo hubiere acreditado de acuerdo a este art. perderá el derecho de hacerlo en ejercicios posteriores, este acreditamiento es personal y no podrá ser transmitido, ni como consecuencia de fusión. Ni dará lugar a devolución.

IX.1.- EFECTOS DE DETERMINACION DEL 1ER. PAGO PROVISIONAL DE
ACUERDO AL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO:

- 1.- Si el I.S.R. fue mayor que el I.A. trimestral, entonces solo se paga el tercer pago provisional del I.S.R. y el I.A., será declarado en ceros.
- 2.- En caso de que el I.A. sea mayor que el pago de I.S.R. trimestral, entonces solo pagará el total del pago provisional del I.S.R. y la diferencia que resulte con el pago provisional de I.A.; ya que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9 nos menciona que solo podrán acreditar el I.S.R. efectivamente pagado.

IX.2.- EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DE ACUERDO AL ART. 9o.
DE LA LEY DE I.A.

NOTA: Solo se podrá acreditar el I.S.R. efectivamente pagado.

- 1.- Cuando el I.S.R. sea mayor que el I.A. solo se hará pago provisional del I.S.R. y el I.A. mensual se presenta en ceros.
- 2.- En caso de que el I.A. sea cero, solo pagará el I.S.R. pago provisional mensual, debiendo poner cero en la declaración en el I.A.

X.- ASPECTOS GENERALES DE AUDITORIA.

X.1.- CONCEPTO DE AUDITORIA

Es la comprobación de transacciones registradas en los libros de contabilidad, con el objeto de determinar la exactitud o inexactitud de las cuentas respectivas y de informar y dictaminar acerca de ellas.

X.2.- TIPOS DE AUDITORIA

Existen dos tipos de auditoría:

INTERNAS Y EXTERNAS.

a).- Auditoría Interna:

Es una actividad independiente de evaluación establecida dentro de una organización como un servicio a los niveles de dirección.

b).- Auditoría Externa:

La llevan a cabo los Contadores Públicos independientes y se basa en auditorías de estados financieros.

A su vez estas se clasifican en:

Auditorías de Estados Financieros

Auditorías Operacionales.

Auditorías Administrativas.

Auditorías Gubernamentales.

Auditorías Fiscales. Etc.

Auditoría Operacional: Cuando el Contador Público revisa aspectos dentro del proceso administrativo con el propósito de detectar debilidades.

Auditoría Administrativa: Verificar, evaluar y promover el cumplimiento y apoyo a los factores o elementos del proceso administrativo.

Auditoría Gubernamental: Verificar si se cumplió con las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Fiscal: Verificar que se haya cumplido con lo que la ley o leyes tributarias nos establecen.

X.3.- NORMAS DE AUDITORIA

Definición: Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

Las normas de Auditoría se clasifican en tres rubros:

- Normas personales.
- Normas de ejecución del trabajo.
- Normas de información.

Normas personales: Son las cualidades que deben tener el auditor como profesional para asumir responsabilidad de acuerdo a estas normas. Y como tal es importante:

- Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- Cuidado y diligencia profesionales.
- Independencia.

Normas de ejecución del trabajo: Deben de tener un mínimo de cuidado y diligencia para cumplir con la función.

Normas de información: Es el resultado final del auditor, es un dictámen o informe en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

De aquí se deriva la importancia del dictámen o informe:

- a).- Aclaración de la relación con estados o información financiera y extensión de opinión.
- b).- Bases de opinión sobre estados financieros.

El auditor al opinar sobre estados financieros debe observar que:

- Fueron preparados conforme a los principios de contabilidad.
- Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes.
- La información presentada en los mismos y en las notas relativas es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

Principios de contabilidad generalmente aceptados:

- ENTIDAD
- REALIZACION Y PERIODO CONTABLE
- IMPORTANCIA RELATIVA
- CONSISTENCIA.

X.4.- APLICACION DE REGLAS:

- a).- Normas de auditoría.
- b).- Principios de contabilidad.
- c).- Técnicas de auditoría.
- d).- Procedimientos de auditoría.
- e).- Conocimiento de la entidad.
- f).- Estudio y evaluación del control interno.
- g).- Extensión o alcance de las pruebas de auditoría.
- h).- Papeles de trabajo.

X.5.- TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA:

Técnicas: Son los recursos prácticos de investigación previa que el auditor utiliza para captar la información y comprobación necesarios como soporte de observaciones.

TECNICAS:	Estudio general
	Análisis
	Inspección
	Confirmación
	Investigación
	Declaración
	Certificación
	Observación
	Cálculo.

Estudio general: Realizar una observación sobre la fisonomía o características del área sujeta a examen y sus partes importantes significativas o extraordinarias.

Análisis: Es la técnica que clasifica los conceptos que sean sujetos a examen.

Inspección: Es el examen físico de los documentos y bienes para verificar su autenticidad.

Confirmación: Consiste en obtener una comunicación escrita de un tercero independientemente de la empresa.

Investigación: Es la obtención de reportes, datos y comentarios.

Declaración: Es la manifestación escrita con la firma del interesado. (Funcionarios y empleados)

Certificación: Es la obtención de un documento que asegure la verdad de un hecho.

Observación: Es la presencia física de como realizar ciertas operaciones.

Cálculo: Es la verificación matemática de lo que se quiere examinar.

Procedimientos de auditoría: Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables al examen y verificaciones que realiza el auditor, mediante los cuales obtiene elementos de juicio para fundamentar su informe de observaciones y sugerencias.

EJEMPLO EN:

EFFECTIVO DE CAJA Y BANCOS:

- 1.- Arqueos.
- 2.- Confirmaciones bancarias.
- 3.- Exámen de conciliaciones.
- 4.- Verificación de transacciones anteriores y posteriores al cierre.
- 5.- Corte de movimientos.
- 6.- Verificación de traspasos.

INVENTARIOS:

- 1.- Obseravación de la toma física.
- 2.- Realización de pruebas selectivas.
- 3.- Corte de movimientos - revisión.
- 4.- Confirmación de existencias de terceros.
- 5.- Conversión de sumas, extensiones y multiplicaciones.
- 6.- Valuaciones.
- 7.- Métodos de valuación.
- 8.- Verificación de mercancías en tránsito.

X.6.- IMPORTANCIA RELATIVA Y RIESGO DE AUDITORIA EN SU PLANEACION.

El objetivo es tratar de ver el efecto que tiene la " Importancia Relativa " y " Riesgo de Auditoria " en el desarrollo de la planeación de la Auditoria de Estados Financieros.

Importancia Relativa:

Representa el importe acumulado de errores y desviaciones de principios de contabilidad que podrían contener los Estados Financieros sin que a juicio del Auditor y a la luz de las circunstancias existentes, sea probable que se afecte el juicio o decisiones de las personas que confían en la información contenida en dichos Estados.

Riesgo de Auditoria:

El Riesgo de Auditoria representa la posibilidad de que el auditor pueda dar una opinión sin salvedades, sobre unos estados financieros que contengan errores y desviaciones de principios de contabilidad, en exceso a la importancia relativa.

El riesgo de auditoria esta integrado por el efecto combinado de los tres diferentes riesgos que son los siguientes:

- **Riesgo inherente:** Representa el riesgo de que ocurran errores importantes en un rubro, específico de los estados financieros; pudiéndose generalizar.
- **Riesgo de control:** Representa el riesgo de que los errores importantes (que excedan a la importancia relativa al agregarse a otros errores) que pudieran existir en un rubro específico de estados financieros.
- **Riesgo de detección:** Representa el riesgo de que los procedimientos aplicados por el auditor no detecten los posibles errores importantes que hayan escapado los procedimientos de control interno.

La no aplicación de estos conceptos en el diseño de los procedimientos a aplicar, puede materializar el riesgo de emitir una opinión sin salvedades sobre estados financieros que contengan errores o desviaciones de principios de contabilidad, en exceso a la importancia relativa y riesgo de auditoría.

XI.- CONTROL INTERNO.

XI.1. DEFINICION.

Comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adaptan en un negocio para salvaguarda de sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y provocar adherencia a las políticas prescritas por la administración.

OBJETIVOS:

- a) Protección de los Activos de la Empresa.
- b) Obtención de información veraz y confiable.
- c) Promoción de eficiencia en la operación del negocio.
- d) Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la empresa.

ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO:

ORGANIZACION	Dirección.
	Coordinación.
	División de labores.
	Asignación de responsabilidades.
PROCEDIMIENTOS	Planeación y Sistematización.
	Registros y Formas.
	Informes.

PERSONAL

Entrenamiento.

Eficiencia.

Moralidad.

Retribución.

SUPERVISION.

DIRECCION: Asumir la responsabilidad de la política de la empresa y desiciones tomadas en su desarrollo.

COORDINACION: Que adapte las obligaciones y necesidades de las partes integrantes de la empresa a un todo homogéneo y armónico que prevea conflictos en la asignación de autoridad.

DIVISION DE LABORES: Que defina claramente la independencia de las funciones de operación, custodia y registro.

ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES: Es la claridad de nombramientos dentro de una empresa.

PROCEDIMIENTOS: En este aspecto, es el hecho de llevar los principios a la práctica por medio de procedimientos.

PLANEACION Y SISTEMATIZACION: Es la existencia de instructivos sobre funciones de dirección y coordinación, la division de labores, el sistema de autorizaciones y fijación de responsabilidades.

REGISTROS Y FORMAS: Es la formulacion de procedimientos adecuados para el registro completo y correcto de activos, pasivos productos y gastos.

INFORMES: Es el estudio cuidadoso por personas con capacidad para juzgar tomar decisiones y corregir deficiencias en la información interna de las actividades.

PERSONAL: Debe ser idóneo para realizar las actividades diarias de la empresa.

ENTRENAMIENTO: Con un entrenamiento adecuado, se obtiene control interno más eficaz porque permite una identificación más clara de las funciones.

EFICIENCIA: Es el juicio personal aplicado a cada actividad.

MORALIDAD: Es importante porque comprende el comportamiento del personal.

RETRIBUCION: Cuando el personal es retribuido adecuadamente se presta mejor para realizar sus objetivos en la empresa.

SUPERVISION: La supervisión se ejerce a los deficientes niveles y una buena planeación y sistematización de procedimientos y un buen diseño de registros y formas e informes, permite una supervisión automática de los diversos aspectos del control interno.

Independientemente de lo anterior, para iniciar el estudio y evaluación del Control Interno debemos conocer lo siguiente:

- Consideración sobre el impacto de la economía en las operaciones del área.

- Características particulares de las operaciones que se realizan señalando las mas significativas.
- Objetivos que tiene señalados dicha area.
- Estructura de la organizacion.
- Recursos humanos, materiales y económicos de que se dispone.
- Instalaciones donde físicamente se encuentran.
- Areas criticas que se advierten tanto por los administradores como por el auditor.
- Sistema de información sobre el control contable y administrativo vigente para el desarrollo de las operaciones.
- Sistema de archivo.

XI.2.- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.

A) DEFINICION: Son bienes tangibles que tienen por objeto:

- a) El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad.
- b) La producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad.
- c) Presentación de servicios a la entidad a su clientela o a su público en general.

La adquisición de estos bienes anota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad.

B) OBJETIVO DE LA AUDITORIA SOBRE LA SALVAGUARDA DE LOS
ACTIVOS:

- 1.- Comprobar que existan y estén en uso.
- 2.- Verificar que sean propiedad de la empresa.
- 3.- Verificar su correcta evaluación.
- 4.- Comprobar que el cómputo de depreciación se haya
hecho de acuerdo con métodos aceptados y bases
razonables.
- 5.- Comprobar que haya consistencia en el método de
valuación y cálculo de depreciación.
- 6.- Determinar los gravámenes que existan.
- 7.- Comprobar su adecuada presentación y revelación en
los estados financieros.

C) DENTRO DEL CONTROL INTERNO ES IMPORTANTE DIRIGIRSE A LOS
SIGUIENTES ASPECTOS:

- 1.- Aprobación por parte de la administración para
adquirir, vender, retirar, destruir o gravar
activos.
Debe existir una autorización formal para poder
realizar cualquier movimiento en cuanto a los
aspectos anteriores.
- 2.- Segregación adecuada de las funciones adquisición,
venta, custodia y registros.

Esto evita que un departamento o persona controle varias fases de una transacción o controle los registros contables relativos a sus propias funciones.

- 3.- Que existan procedimientos para comprobar que se hayan recibido y registrado adecuadamente los bienes adquiridos.

Es importante asegurarse de que se hayan recibido del proveedor seleccionado, que coincidan con las especificaciones aprobadas, que se adquieran de acuerdo a lo presupuestado y que los registros contables reflejen adecuadamente los bienes adquiridos.

- 4.- Existencia de reglas para distinguir las adiciones de aquellos gastos por conservación y reparaciones. Debe ser clara la distinción de inversiones de las obras de mera conservación para evitar confusiones respecto a políticas definidas por la dirección.

- 5.- Revisión periódica de las construcciones e instalaciones en proceso para registrar oportunamente las terminadas.

Para conocer cuando se terminan las obras, a fin de iniciar los cargos a resultados de las depreciaciones y amortizaciones.

- 6.- Comprobación periódica de la existencia y condiciones físicas de los bienes registrados.

Se realizarán inspecciones físicas de los bienes, en forma rotativa, con la finalidad de comprobar su existencia.

- 7.- Información automática al departamento de contabilidad de las unidades dadas de baja.

La Cia. debe tener definidos los procedimientos necesarios para informar al departamento de contabilidad de los activos destruidos o retirados para asegurar el registro oportuno.

- 8.- Registro de cuentas que representen grupos homogéneos, en atención a su naturaleza y tasa de depreciación facilita el cálculo de la depreciación y mantiene registros contables representativos para fines de presentación en los estados financieros.

- 9.- Existencia de registros individuales que permitan la identificación y localización de los bienes.

Que nos permiten tener un control de su código de identificación, descripción, costo, localización, fecha de adquisición, construcción, depreciación, etc...

- 10.- Comprobación periódica de la suma de los auxiliares contra el saldo de la cuenta de mayor correspondiente.

- 11.- Adecuada protección de los bienes de la empresa, incluyendo su aseguramiento.

Es la implantación de sistemas preventivos y de vigilancia para evitar pérdidas por siniestros.

12.- Adecua protección de los bienes de la empresa, incluyendo su aseguramiento.

Es importante y se prevee con la implantación de sistemas preventivos y de vigilancia.

XI.3.- INVENTARIOS.

A).-Definición: Son los bienes de una empresa destinados a la venta o la producción para su posterior venta, tales como materia prima, producción en proceso, artículos terminados, etc.

B).-Objetivo de la Auditoría sobre Inventarios:

- 1.- Comprobar su existencia física.
- 2.- Verificar que sean propiedad de la empresa.
- 3.- Comprobar que contengan solamente artículos o materiales en buenas condiciones de consumo y de venta, y en su caso, identificar aquellos en mal estado, obsoletos o de lento movimiento.
- 4.- Comprobar su correcta valuación, reconociendo en su caso, la pérdida de valor.
- 5.- Cerciorarse que haya consistencia en la aplicación de los sistemas y métodos de valuación.
- 6.- Determinar gravámenes que existan.
- 7.- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los

Estados Financieros de acuerdo a lo siguiente:

- a).-Grupos de partidas que los integran.
- b).-Método de valuación.
- c).-Estimaciones por pérdida de valor.
- d).-Gravámenes sobre los inventarios.

C).-La revisión, estudio y evaluación del Control Interno debe dirigirse a lo siguiente:

- 1.- Segregación adecuada de las funciones de autorización, custodia y registro de la adquisición, recepción, almacenaje y embarque de existencias.
- 2.- Registro oportuno de lo que se recibe y del pasivo correspondiente.
- 3.- Control de todo lo que se embarca, se registra y se factura oportunamente en el período que corresponda.
- 4.- Custodia física de los inventarios.
- 5.- Planeación y toma periódica de los inventarios físicos, su recopilación, valuación y comparación con los libros, y la investigación y ajuste de las diferentes resultantes.
- 6.- Procedimientos adecuados para el registro y acumulación de los elementos del costo.
- 7.- Registros adecuados para el control de las existencias, tanto en almacenes de la empresa como de terceros.

- 8.- Registros adecuados para el control de las existencias de terceros en almacenes de la empresa.
- 9.- Comparación periódica de la suma de los auxiliares con el saldo de la cuenta de mayor correspondiente.
- 10.- Comprobación interna, independiente, de la corrección de los inventarios periódicos y finales.
- 11.- Fijación de máximos y mínimos para el control de existencias.
- 12.- Procedimientos para determinar la posible existencia de inventarios excesivos, dañados, obsoletos y de lento movimiento, así como ajuste de las estimaciones correspondientes.
- 13.- Adecuada protección a la entidad mediante el aseguramiento de los inventarios y el afianzamiento del personal que los maneja.

XI.4.- CUENTAS POR COBRAR:

- A).- Definición: Representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo.

B).- Objetivos de la Auditoría sobre las Cuentas por Cobrar:

- 1.- Comprobar la autenticidad del derecho a cobrar las cuentas.
- 2.- Determinar los gravámenes que existan.
- 3.- Comprobar su correcta valuación incluyendo su cobrabilidad.
- 4.- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los Estados Financieros.

C).- El estudio del control interno se deriva de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Segregación adecuada de las funciones de:
Otorgamiento de créditos, entrega de mercancías, facturación, registro contable, custodia y cobro de los documentos que amparen los adeudos.
- 2.- Facturación oportuna de todas la ventas.
- 3.- Control adecuado de entregas, facturación, cobro o créditos concedidos al deudor mediante el uso de formas prenumeradas.
- 4.- Autorización del crédito, precios y condiciones de venta, reducciones de los adeudos, etc.

5.- Comprobación interna, independiente de:

-Operaciones aritmeticas de las facturas, notas de crédito, etc.

-Cargos y créditos oportunos al deudor.

-Comparación periódica de la suma de los auxiliares contra el saldo de la cuenta de mayor correspondiente.

6.- Confirmación periódica por escrito de los saldos por cobrar.

7.- Inspección física, periódica y sorpresiva de los documentos que amparen las partidas pendientes de cobro de cada adeudo.

8.- Vigilancia constante y efectiva sobre los vencimientos y cobranza, principalmente con base en información sobre la antigüedad de los saldos.

9.- Evaluación de las posibilidades de cobro y ajuste a la estimación correspondiente.

XI.5.- PASIVOS.

A).- Definición: Son las obligaciones presentes provenientes de operaciones o transacciones pasadas, tales como la adquisición de mercancías o servicios, pérdidas o gastos en que se han incurrido, o por la obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo.

B).- Objetivo de la Auditoría sobre los pasivos:

- 1.- Cerciorarse de que todos los pasivos han sido contraídos a nombre de la empresa, se han registrado y valuado adecuadamente, son razonables, corresponden a obligaciones reales y estén pendientes de cubrir.
- 2.- Determinar si existen garantías otorgadas, gravámenes, o restricciones.
- 3.- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los Estados Financieros.

C).- La revisión, estudio y evaluación del control interno deberá dirigirse principalmente a los siguientes aspectos:

- 1.- Segregación adecuada de las funciones de autorización, compra, recepción, inspección, y verificación de documentos, registro y pago.
- 2.- Autorización a diferentes niveles, para contraer pasivos, gravar activos y otorgar garantías.
- 3.- Comparación periódica de la suma de los auxiliares de cuentas colectivas, contra las cuentas de control.
- 4.- Evaluación de la suficiencia de las estimaciones para cubrir las obligaciones legales y contractuales.

XII.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO:

A).- Definición de papeles de trabajo: Son documentos propiedad del auditor, ya que es la evidencia que obtuvo durante su revisión y proporcionan información pertinente sobre métodos y procedimientos, así como condiciones respecto al objetivo y materia de su examen.

B).- Etapas de la Auditoría:

ETAPA DE PLANEACION: - Definir objetivos.
 - Evaluar riesgos.
 - Discutir etapas.
 - Estimación de tiempos.
 - Visitando el área.

ETAPA DE EJECUCION: - Asegurarse de que lo planeado se llevo a efecto.
 - La constante presencia del auditor.
 - Realización de análisis de tiempo.
 - Revisión exhaustiva.
 - Comentario con el contralor de auditoría y el jefe de esta.
 - Tomar nota de los asuntos a discutir.

- Tomar nota de las decisiones a que se llega.
- Iniciales en todos los papeles.

ETAPA DE TERMINACION:

- Las responsabilidades del departamento debe revisar que se haya hecho con calidad.
- Examinar el trabajo de acuerdo al programa.
- Desarrollar un resumen de asuntos de trascendencia.
- Verificar si las observaciones de auditoria se encuentran correctamente referenciadas.
- Concertar entrevista para discusión del reporte.
- Coordinar el mecanografiado.
- Controlar el registro y envío al archivo.

C).- Administración del trabajo de auditoria:

Condición indispensable para administrar una auditoria:

- a).- Definir claramente los objetivos.
- b).- Planear su consecución.
- c).- Organizar los recursos disponibles en función del tiempo de realización.

d).- Dirigir al personal.

e).- Controlar y evaluar el desarrollo tanto en la auditoría como de quienes la realizan.

Planear la auditoría implica:

Desarrollar actividades previsorias que contribuyen hacia la realización de una eficiente y eficaz auditoría.

Organizar la auditoría implica:

Personal dependiendo de la dimensión y requerimientos de la auditoría. Asignando responsabilidades y coordinar el equipo de auditoría.

Dirigir la auditoría implica:

Cuando se asignen responsabilidades que involucran juicio, iniciativa y decisión debe evaluarse la naturaleza del trabajo delegado.

Controlar la auditoría implica:

Quien supervisa, debe permanecer constantemente informado de la realización y hallazgos del equipo de auditoría y de los problemas que potencialmente puedan darse.

D).- Formato que se toma en cuenta para los papeles de trabajo:

Tipos de cédulas: SUMARIAS.

Resumen de conceptos y/o cifras.

- SUBSUMARIAS. Secciones de áreas a examinar.
- ANALITICA. Presentan en detalle los elementos de papeles de trabajo.
- SUBANALITICA. Otros complementarios.

CUERPO DE LAS CEDULAS DE AUDITORIA:

- Encabezado.
- Cuerpo.
- Pie.

ENCABEZADO:

- 1.- Nombre de la Cía.
- 2.- Nombre de la gerencia y área sujeta a examen.
- 3.- Número de revisión según programa anual de auditoría.
- 4.- Verificación que se pretenda realizar.
- 5.- Período a que se refiere la revisión.
- 6.- Índice.
- 7.- Fecha y firma de quien realiza el trabajo.
- 8.- Fecha y firma de quien supervisó el trabajo.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CUERPO:

- Analisis.
- Descripción del trabajo realizado.
- Conclusión del auditor.

E).- MARCAS DE AUDITORIA:

Definición: Son señales que se anotan junto con la información obtenida por el auditor.

Ventajas:

- Facilitan el trabajo y aprovechan el espacio.
- Agiliza la supervisión.

MARCAS ESTANDAR:

000,00	SUMAS VERIFICADAS.
000,00	SUMAS CUADRADAS.
000,00	COTEJO CONTRA MAYOR Y AXULIARES.
000,00	COTEJO CONTRA COMPROBANTES EXAMINADOS

MARCAS ESPECIFICAS:

<u>✓</u>	COTEJO CONTRA EXISTENCIA FISICA.
<u>X</u>	COTEJO CONTRA NORMATIVIDAD INTERNA.
<u>4</u>	SECUENCIA NUMERICA VERIFICADA.
<u>✓</u>	CALCULOS COMPROBADOS.
<u>Ø</u>	PUNTOS PENDIENTES.

XIII.- DICTAMEN.

Definición: Es rendir una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad con que estos presentan la situación financiera y los resultados de las operaciones de una empresa, de acuerdo con los principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

Existen tres elementos para poder dar una opinión, con juicio suficiente que le permitan obtener, con certeza razonable:

- 1.- La autenticidad de los hechos y fenómenos que los estados financieros reflejan.
- 2.- Que son adecuados los criterios, sistemas y métodos usados para captar y reflejar en la contabilidad y en los estados financieros, dichos hechos y fenómenos.
- 3.- Que los estados financieros están de acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

A).- Diferentes formas de rendir una opinión:

- Limpio o sin salvedades.

- Con salvedades o excepciones por:

a.- Desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad los que incluyen las reglas particulares de su aplicación.

b.- Desviación de la aplicación consistente de los principios de contabilidad, incluyendo las reglas particulares.

c.- Limitaciones en el alcance del examen practicado.

d.- Incertidumbres.

- Dictamen negativo u opinión adversa.

- Abstención de opinión.

XIII.1.- PRONUNCIAMIENTOS NORMATIVOS RELATIVOS AL DICTAMEN SOBRE INFORMACION PRESENTADA SOBRE INFORMACION FINANCIERA PARCIAL:

El auditor podrá expresar su opinión profesional sobre información parcial relativa a estados financieros siempre y cuando haya podido expresar una opinión sobre los estados financieros en conjunto o si hubo salvedades, que estas no tengan conexión con la información parcial sobre la que se esta opinando. En esta opinión deberá hacerse referencia a la fecha de los estados financieros y mencionar las salvedades que contenga.

XIV.- CASO PRACTICO DEL 2% I.A.

Posteriormente, damos un ejemplo del cálculo para efectos de pago del 2% del I.A. de una Sociedad Anónima.

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.
RESUMEN PARA EFECTOS DEL 2X AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS
DE ACTIVOS FINANCIEROS

	PROMEDIO DE CLIENTES	PROMEDIO DE CIAS. X COB.	PROMEDIO DE BANCOS	ACTIVO FINANCIERO	PROMEDIO INVENTARIO	
ENERO	37,275,283.00	13,377,339.75	(1,208,443.05)	49,452,090.90	4,946,770.00	
FEBRERO	46,950,475.00	13,630,363.75	1,321,926.55	61,902,765.30		
MARZO	54,292,650.00	17,354,444.25	2,000,072.46	74,527,166.71		
ABRIL	53,402,400.00	17,383,046.25	1,971,675.68	74,757,921.93		
MAYO	46,773,950.00	12,833,076.25	1,605,090.97	61,212,925.22		
JUNIO	29,574,550.00	12,692,030.75	1,635,749.47	43,902,330.22		
JULIO	31,410,062.50	16,225,663.25	2,510,900.66	50,163,446.61		
AGOSTO	33,172,325.00	20,623,049.75	841,631.54	54,577,006.29		
SEPTIEMBRE	33,751,020.00	20,749,391.75	031,910.06	55,332,329.01		
OCTUBRE	45,920,130.50	17,720,542.25	700,009.00	64,421,409.75		
NOVIEMBRE	55,725,361.00	12,410,136.25	1,717,129.69	69,060,626.94		
DICIEMBRE	67,967,724.50	13,100,263.50	2,000,302.26	81,790,156.01	10,970,305.00	
	<u>330,224,667.50</u>	<u>106,023,641.50</u>	<u>17,712,762.69</u>	<u>741,961,071.69</u>	<u>15,917,163.00</u>	
	-----	-----	-----	-----	-----	
PROMEDIOS ENTRE 12	44,852,055.63	13,501,970.13	1,476,063.56	61,030,009.31	7,950,501.50	ENTRE 2

PROM. ACTIVOS
FIJOS

TERRENOS	00,163,306.00
EQ. COMP.	9,607,351.00
EQ. DE TRANSPORTE	37,783,127.00
MOBILIARIO Y EQ.	1,517,620.00
CARTELERAS	45,720,692.00
	<u>102,000,176.00</u>

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.U.
 RESUMEN PARA EFECTOS DEL 2% AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS
 DE PASIVOS FINANCIEROS

PROMEDIO CUENTAS POR PASIVO
 FINANCIERO

ENERO	189,565.50	189,565.50
FEBRERO	408,376.00	408,376.00
MARZO	4,910,819.00	4,910,819.00
ABRIL	7,473,015.50	7,473,015.50
MAYO	3,259,628.00	3,259,628.00
JUNIO	7,438,580.00	7,438,580.00
JULIO	12,829,895.50	12,829,895.50
AGOSTO	7,189,210.25	7,189,210.25
SEPTIEMBRE	3,260,180.75	3,260,180.75
OCTUBRE	4,348,619.50	4,348,619.50
NOVIEMBRE	7,523,881.00	7,523,881.00
DICIEMBRE	13,188,263.50	13,188,263.50
	=====	=====
	72,818,441.50	72,818,441.50
	-----	-----
PROMEDIOS ENTRE 12	6,081,536.79	6,081,536.79
	=====	=====

Factor de Act. $\frac{\text{INPC DICIEMBRE 89}}{\text{INPC DICIEMBRE 68}} = \frac{19327.9}{16147.3} = 1.1978$

TOTAL DE ACTIVOS	252,588,846.81
MENOS	
TOTAL DE PASIVOS	6,081,536.79

BASE DEL 2% (IADE)	246,507,310.02
	X 2%

2% (IADE)	4,931,746.28

FAC. DE ACTIVO	X 1.1978

PAGO ACT. 2%	5,983,388.08

ENTRE 12 PAGO MENSUAL 2%	491,542.08

TERRENO DE 340 mts2. ADQUIRIDO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1979 EN \$850,000.00

ART 9o. RIIDE.	
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	\$850,000.00
$FAC = \frac{INPC \text{ DIC}/87}{INPC \text{ NOV}/87} = \frac{10647.2}{125.3376}$	<u>84,9481</u>
	<u>\$72,285,885.00</u>
ART 2o. FRACC. II LIIDE	
MTO. AL INICIO DEL EJERCICIO	<u>\$72,285,885.00</u>
$FAC = \frac{INPC \text{ JUN}/88}{INPC \text{ ENE}/88} = \frac{15011.2}{12293.5}$	<u>1.2210</u>
SALDO PROMEDIO PREVIO	<u>\$88,163,385.59</u>
ENTRE MESES DEL EJERCICIO	<u>12</u>
SALDO PROMEDIO POR MES	<u>\$7,346,949.00</u>
MESES DE TENENCIA EN EL EJERCICIO	<u>12</u>
SALDO PROMEDIO	<u><u><u>\$88,163,388.00</u></u></u>

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.**RESUMEN DE:****OTRAS Ctas POR PAGAR 1968 2o. CASO.****PARA 2x (IADE)**

	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
ENERO	193,143.50	185,987.50	189,565.50
FEBRERO	185,987.50	630,764.50	408,376.00
MARZO	630,764.50	9,189,273.50	4,910,019.00
ABRIL	9,189,273.50	5,756,757.50	7,473,015.50
MAYO	5,756,757.50	762,498.50	3,259,628.00
JUNIO	762,498.50	14,114,661.50	7,438,588.00
JULIO	14,114,661.50	11,543,528.50	12,829,095.00
AGOSTO	11,543,528.50	2,834,892.00	7,189,218.25
SEPTIEMBRE	2,834,892.00	3,685,485.50	3,260,188.75
OCTUBRE	3,685,485.50	5,811,752.50	4,348,619.00
NOVIEMBRE	5,811,752.50	18,036,809.50	7,523,881.00
DICIEMBRE	18,036,809.50	16,348,517.50	13,188,263.50
	<u>63,944,754.50</u>	<u>88,892,128.50</u>	<u>72,818,441.50</u>

20. CASO:

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.

OTRAS CTAS POR PAGAR 1988 20. CASO.

PARA 2% (IADE)

	ENERO			FEBRERO		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pinturas Anzures	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
T.y Htas. de Corte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	0.00	0.00	0.00	0.00	342,538.00	171,269.00
Casa Rojas, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Anuncios del Centro	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00
C. Activo de la Com.	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)
Exteriotipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de luz y Fza.	15,926.00	15,926.00	15,926.00	15,926.00	58,373.00	37,149.50
Exterior Integral	7,155.50	(0.50)	3,577.50	(0.50)	(0.50)	(0.50)
Papelaria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	6,450.00	3,450.00
Monza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	52,900.00	26,450.00
Metales Diaz	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sumas:	193,143.50	183,987.50	189,565.50	185,987.50	618,764.50	406,376.00

	MARZO			ABRIL		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pinturas Anzures	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
T.y Htas. de Corte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	342,538.00	703,786.00	523,158.00	703,786.00	570,760.00	637,273.00
Casa Rojas, S.A.	0.00	3,231,420.00	1,615,710.00	3,231,420.00	0.00	1,615,710.00
Anuncios del Centro	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00
C. Activo de la Com.	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)
Exteriotipo	0.00	5,000,000.00	2,500,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
Cia. de luz y Fza.	58,373.00	15,926.00	37,149.50	15,926.00	15,926.00	15,926.00
Exterior Integral	(0.50)	(0.50)	(0.50)	(0.50)	(0.50)	(0.50)
Papelaria Mexico	6,450.00	0.00	3,450.00	0.00	0.00	0.00
Monza Polanco	52,900.00	0.00	26,450.00	0.00	0.00	0.00
Metales Diaz	0.00	63,069.00	34,840.00	63,069.00	0.00	34,840.00
Sumas:	638,764.50	3,189,273.50	4,910,019.00	9,169,273.50	5,756,747.50	7,473,010.50

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.
 OTROS CIAS POR PAGAR 1988 2o. CASO.
 PARA EX (IADE)

	M A Y O			J U N I O		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	426,937.00	213,468.50	426,937.00	0.00	213,468.50
Pinturas Anzures	0.00	73,500.00	36,750.00	73,500.00	0.00	36,750.00
I. y Mtas. de Corte	0.00	92,000.00	46,000.00	92,000.00	2,079,890.00	1,005,945.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	0.00	0.00	10,256,030.00	5,128,015.00
Colin y Lozano	570,760.00	0.00	285,380.00	0.00	50,077.00	29,438.50
Casa Rojas, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,549,795.00	774,897.50
Anuncios del Centro	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00
C. Activo de la Com.	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)
Exteriotipo	5,000,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de luz y Fza.	15,926.00	0.00	7,963.00	0.00	0.00	0.00
Exterior Integral	(5.50)	(0.50)	(0.50)	(5.50)	(0.50)	(0.50)
Papeleria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Moteles Diaz	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Consultores en P. de R.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Casa Rayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Foto Encendidos Elec.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Micro Hojalateria P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ferreteria Osaya.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sumas:	5,756,747.50	762,490.50	3,259,623.00	762,490.50	14,114,661.50	7,438,560.00

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.

OTRAS CTAS POR PAGAR 1980 2o. CASO.

PARA EX (IADE)

	J U L I O			A G O S T O		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pinturas Anzures	0.00	630,701.00	315,350.50	630,701.00	272,255.00	451,478.00
T.y Htas. de Corte	2,079,890.00	3,114,890.00	2,597,390.00	3,114,890.00	0.00	1,537,445.00
Ind. Monterrey	10,256,030.00	0.00	5,128,015.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	50,877.00	947,712.00	303,294.50	947,712.00	0.00	273,056.00
Casa Rojas, S.A.	1,549,795.00	5,740,350.00	3,649,072.50	5,740,350.00	356,675.00	3,052,512.50
Anuncios del Centro	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00
C. Activo de la Com.	(10,651.00)	496,499.00	242,924.00	496,499.00	496,499.00	496,499.00
Exteriotipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de luz y Fza.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Exterior Integral	(0.50)	(0.50)	(0.50)	(0.50)	1,500,000.00	749,999.75
Papeleria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nonza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Metales Diaz	0.00	93,736.00	46,868.00	93,736.00	0.00	46,868.00
Consultores en P. de	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Casa Rayo	0.00	0.00	0.00	0.00	20,750.00	14,375.00
Foto Encendidos Elec.	0.00	730,920.00	365,464.00	730,920.00	0.00	365,464.00
Micro Hojalateria P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ferreteria Osnaya.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sumas:	14,114,661.50	11,543,528.50	12,029,095.00	11,543,528.50	2,834,092.00	7,109,210.25

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.

OTRAS CITAS POR PAGAR 1988 2o. CASO.

PAMA 2% (IADE)

	SEPTIEMBRE			OCTUBRE		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	213,648.50	0.00	0.00	0.00
Pinturas Anzures	272,255.00	696,424.00	36,750.00	696,424.00	0.00	348,212.00
T. y Htas. de Corte	0.00	0.00	46,000.00	0.00	0.00	0.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	0.00	0.00	283,380.00	0.00	0.00	0.00
Casa Rojas, S.A.	365,675.00	783,100.00	0.00	783,100.00	969,389.00	876,244.50
Anuncios del Centro	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00
C. Activo de la Com.	496,499.00	496,499.00	496,499.00	496,499.00	496,499.00	496,499.00
Exteriotipo	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de luz y Fza.	0.00	0.00	7,963.00	0.00	0.00	0.00
Exterior Integral	1,588,000.00	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50
Papelaria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Honza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Metales Diaz	0.00	0.00	0.00	0.00	170,660.00	85,330.00
Consultores en P. de R.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,527,742.00	763,871.00
Casa Rayo	28,750.00	28,750.00	28,750.00	28,750.00	28,750.00	28,750.00
Foto Encendidos Elec.	0.00	0.00	0.00	0.00	138,000.00	69,000.00
Micro Hojalateria P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ferreteria Ganaya.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sumas:	2,834,892.00	3,685,465.50	3,260,187.75	3,685,465.50	5,011,752.50	4,346,619.80

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.

OTRAS CIAS POR PAGAR 1988 No. CASO.

PAGA 2X (ABE)

	NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pinturas Azules	0.00	0.00	315,350.50	0.00	0.00	0.00
T. y Hts. de Corte	0.00	0.00	2,597,390.00	0.00	0.00	0.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	5,120,019.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	0.00	0.00	303,294.50	0.00	0.00	0.00
Casa Rojas, S.A.	969,389.00	151,076.00	3,649,072.50	151,076.00	1,532,465.00	042,100.50
Anuncios del Centro	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00
C. Activo de la Com.	496,499.00	496,499.00	242,924.00	496,499.00	4,070,427.00	2,607,463.00
Exteriotipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de luz y Fza.	0.00	0.00	0.00	0.00	94,041.00	47,420.50
Exterior Integral	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50
Papeleria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hetales Diaz	170,660.00	0.00	46,060.00	0.00	0.00	0.00
Consultores en P. de	1,527,742.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Casa Rayo	20,750.00	20,750.00	0.00	20,750.00	20,750.00	20,750.00
Foto Encandidos Elec.	130,000.00	0.00	365,464.00	0.00	0.00	0.00
Micro Hojalateria P.	0.00	7,670,172.00	7,670,172.00	7,670,172.00	7,670,172.00	7,670,172.00
Ferreteria Osnaya.	0.00	0.00	0.00	0.00	447,130.00	223,565.00
Sumas:	5,011,752.50	10,036,009.50	7,523,001.00	10,036,009.50	16,340,517.50	13,100,263.50

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CUENTAS POR COBRAR 1980

	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
ENERO	13,049,291.25	13,705,308.25	13,377,339.75
FEBRERO	13,705,308.25	13,955,339.25	13,630,363.75
MARZO	13,955,339.25	21,153,949.25	17,394,444.25
ABRIL	21,153,949.25	13,614,143.25	17,383,846.25
MAYO	13,614,143.25	12,053,609.25	12,833,876.25
JUNIO	12,053,609.25	13,330,468.25	12,692,838.75
JULIO	13,330,468.25	19,120,898.25	16,225,633.25
AGOSTO	19,120,898.25	22,126,801.25	20,623,349.75
SEPTIEMBRE	22,126,801.25	19,371,982.25	20,749,391.75
OCTUBRE	19,371,982.25	16,069,182.25	17,720,542.25
NOVIEMBRE	16,069,182.25	0,767,178.25	12,416,135.25
DICIEMBRE	0,767,178.25	13,261,088.25	13,108,263.50
	<u>105,917,743.00</u>	<u>106,129,548.00</u>	<u>106,823,641.50</u>

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CUENTAS POR COBRAR 1988

	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO PROYECTO
ENERO	37,006,356.00	37,544,050.00	37,275,203.00
FEBRERO	37,544,050.00	56,356,900.00	46,950,473.00
MARZO	56,356,900.00	52,228,400.00	54,292,650.00
ABRIL	52,228,400.00	50,576,400.00	55,402,400.00
MAYO	50,576,400.00	34,971,500.00	46,773,950.00
JUNIO	34,971,500.00	24,177,600.00	29,574,550.00
JULIO	24,177,600.00	30,660,125.00	31,410,062.50
AGOSTO	30,660,125.00	27,604,525.00	33,172,325.00
SEPTIEMBRE	27,604,525.00	39,817,531.00	33,751,020.00
OCTUBRE	39,817,531.00	52,022,746.00	45,920,130.50
NOVIEMBRE	52,022,746.00	59,427,976.00	55,725,361.00
DICIEMBRE	59,427,976.00	76,507,473.00	67,967,724.50
	<u>510,474,109.00</u>	<u>557,975,226.00</u>	<u>530,224,667.50</u>

IV.- CASO PRACTICO DE AUDITORIA

PLANTEAMIENTO

La Cia. "Exteriores Cinco Estrellas, S. A. de C. V.", solicita los servicios de la firma "Arteaga Reyes y Asociados, S. C.", para llevar a cabo una auditoría fiscal del Impuesto al Activo (I.A.).

En los rubros de Activo Fijo y Pasivo a Corto Plazo (Cuentas por pagar).

Para fines de determinar la posible realización de la auditoria, un representante de la firma, sostiene el 15 de octubre de 1990, una entrevista con el Sr. Raul Lujan Madrigal, miembro y representante del Consejo de Administración.

Como resultado de la entrevista realizada, se obtuvo la siguiente información:

La Compañia se encuentra ubicada en la calle Andalucía No. 101, Colonia Los Robles, México, D. F.

Se constituyó en México, D. F., en el año de 1986, cuenta con un capital social de: \$ 2'000,000.00 totalmente suscrito y exhibido, representado por 1,000 acciones de: \$ 2,000.00 cada una.

Su periodo contable comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre, su actividad principal es la construcción de

carteleras exteriores, exhibición de espacios publicitarios dentro y fuera de casa.

Los principales accionistas de la organización son:

Sr. Alberto Zúñiga Loredo

Sr. Alvaro Borja Campos

Sr. Braulio Fernandez Toz

Sr. Carlos Gomez Perez

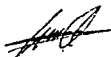
Sr. Ernesto Salvado Luna

Debido a la nueva creación del impuesto al activo, la administración consideró necesaria la realización de una auditoria fiscal dando énfasis a las cuentas de activo fijo y a las deudas a corto plazo con el fin de evaluar los controles establecidos para realizar los cálculos de dicho impuesto.

En espera de una respuesta favorable de la presente.

Quedamos de usted.

A t e n t a m e n t e .



EXTERIORES CINCO ESTRELLAS, S. A. DE C. V.

C.F. Antonio Arteaga Reyes.

ARTEAGA REYES Y ASOCIADOS, S.C.

CONTADORES PUBLICOS

CARTA PROPUESTA

México, D. F., a 13 de Noviembre de 1990.

Lic. Juan Ocorio Maldonado
Gerente General de
La Estrella, S. A. de C.V.

Muy señor nuestro y amigo:

De acuerdo a sus indicaciones, sometemos a su consideración los trabajos profesionales a cabo, según sus necesidades, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1988. Para facilitar la lectura de esta carta, la hemos dividido en secciones, que indican los diferentes aspectos de información que consideramos de interés para usted.

I.- Servicios de Auditoría a proporcionar.

Auditoría Fiscal del Impuesto al Activo (I.A.) para efectos de pago para 1990, según estados financieros al 31 de diciembre de 1988.

Esta revisión se efectuará conforme a las normas y procedimientos de Auditoría que consideramos necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Nos interesa hacer de su conocimiento, que una auditoría del tipo descrito anteriormente, no se lleva a cabo con el propósito fundamental de observar y en su caso detectar irregularidades; y no puede tenerse la seguridad de que todas las que pudieran existir, sean detectadas en el transcurso de esta auditoría, sin embargo, tendríamos siempre en mente esa posibilidad, que de presentarse, la haríamos de su conocimiento.

Por otra parte, estamos a sus ordenes para proporcionarles la asesoría apropiada por dudas o problemas que puedan surgir sobre aspectos contables, financieros y fiscales.

II.- Informe de Auditoría a presentar:

Proporcionaremos carta de observaciones y sugerencias relacionadas con aspectos contables, administrativos, fiscales, etc.

III.- Duración de la Auditoría:

Se practicará inspección física y documental de los activos fijos, como confirmaciones de terceros y cualquier otro procedimiento que se juzgue necesario; planeando iniciar el examen el 18 de noviembre de 1990, y concluirlo el 18 de diciembre del mismo año.

IV.- Cooperación y Comunicación Deseada.

Es importante aclarar que el trabajo a desarrollar depende en forma significativa de la cooperación que tengamos por parte de la sociedad, incluyendo la localización de comprobantes y la preparación de algunos análisis y cédulas que estimamos ustifiquen inversi o de tiempo por nuestra parte.

Asimismo, es fundamental que la comunicación permanente entre ejecutivos, funcionarios y empleados de su empresa y el personal profesional de nuestra firma se lleve a cabo sobre una base de cooperación y armonía.

Para lo cual hacemos de su conocimiento que el personal designado en forma inicial para el desarrollo de la auditoría sería:

Socio:

C.P. Antonio Artega Reyes

Gerente:

C.P. Lucila Balderas Cruz

Supervisor:

C.P. Cynthia Islas Vera

Auditor Encargado:

C.P. Eduardo Rojas Ramos

Ayudantes de auditor:

- Maria Murillo Vargas
- Rogelio Meza Arenas
- Amalia Saenz
- Juan Quiroz Manto

V.- Honorarios Profesionales:

Los honorarios profesionales que se proponen a continuación, fueron determinados con todo cuidado, en base al costo y tiempo estimados para el desarrollo de nuestras revisiones.

Consideramos que la importancia de los recursos y operaciones de la empresa implica la necesidad de que exista una definitiva participación por parte del socio, gerente y auditores de alto nivel asignados para el trabajo.

En base a lo anterior, nuestros honorarios profesionales por los trabajos de auditoría señalados anteriormente ascenderían a la cantidad de: \$ 4'000,000.00 Que nos serían liquidados: \$ 2,000,000.00 (Incluyendo I.V.A. y Retención de I.S.R.) al inicio y \$ 2'000.000.00 al concluir el trabajo.

VI.- Otros comentarios

Si con motivo de la auditoría observamos errores en trabajos propios del Area Fiscal, se los comunicaremos para que en su caso procedan a efectuar los trabajos respectivos.

INDICE DE AUDITORIA

A Cuestionario Control Interno

B Cédula de Trabajo

C Programa de Auditoría

Agradecemos la confianza depositada en nosotros al permitirnos someter a su consideración esta propuesta, la que de ser aceptada deberá manifestarse mediante la firma de conformidad en la copia que acompañamos.

A t e n t a m e n t e .



C.F. Antonio Arteaga Reyes
ARTEAGA REYES Y ASOCIADOS, S. C.

A 1/3

ARTEAGA REYES Y ASOCIADOS, S. C.

MEXICO, D. F.

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Aplicado a: "Exteriores Cinco Estrellas, S. A. de C. V."

F e c h a: 18 de Noviembre de 1990.

Contestado por:

Iniciales

Jose Rios Vejar

J R V.

ARTEAGA REYES Y ASOCIADOS, S. C.

A^{2/5}

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
DE LOS ACTIVOS FIJOS.

CONCEPTO	S I	N O
1.- Nombre de la persona encargada del manejo de los Activos: Rosaura Buen Día.		
2.- Se cuenta con formatos para entradas y salidas de Activos?		X
3.- Existe un inventario físico de - sus Activos? Fue efectuado el 15 de junio de 1990	X	
4.- Se cuenta con un archivo de facturas originales de dichos Activos?	X	
5.- Se cuenta con un croquis de la - ubicación de los activos?		X
6.- Se cuenta con un registro de deducción de Activos Fijos? En forma de Kardex	X	
7.- Se le notifica al departamento de - Contabilidad, cuando se da de baja - algún Activo Fijo?	X	

8.- Se hace mención de las causas por las cuales fue dado de baja dicho Activo?

A

9.- Se hacen evaluaciones periódicas de la existencia física de activos?

X

Cada 6 meses.

A 3/5

OBSERVACIONES:

- 1.- No se cuenta con Marcas y/o Placas en los Activos Fijos de la elaboración de inventarios efectuados.

- 2.- No se cuenta con un registro de salidas y entradas de Activo Fijo autorizados.

- 3.- Las facturas de activos no se encuentran en poder del área de Contabilidad, si no en el área de tesorería.



CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
DEL PASIVO A CORTO PLAZO
(PROVEEDORES)

CONCEPTO	SI	NO
1.- Nombre de la persona encargada - del control de cuentas por pagar: Ramiro Jimenez Sanchez		
2.- Se tienen identificados los saldos pendientes de pago?	X	
3.- Con que frecuencia se verifican los saldos? Cada mes.		
4.- Se concilian los saldos con Contabilidad? Observaciones:	X	

B-2

Exteriores Cinco Estrellas, S.A. de C. U.

Balance General al 31 de Diciembre de 1968

ACTIVO

Circulante

Bancos	280,000.00
Clientes	76'587,473.00
Deudores Divs.	13'261,089.00
I.V.A. por Acred.	0.00
Inventario	18'978,385.00
Funcion y Exp.	3'000,000.00
Anticipo al I.S.R.	19'345,835.00
Total Act. Circ.	123'284,781.00

Fijo

Equipo Transp.	19'732,689.00
Dep's. " "	6'286,785.00
Mob. y Equipo	786,087.00
Dep's. " "	116,337.00
Equipo de Computo	6'240,979.00
Dep's. " "	1'952,181.00
Carteleras Act. Fijo	25'169,351.00
Dep's. " "	3'263,678.00
Terrenos	850,000.00
Total Fijo	41'511,233.00

Diferido

Gastos de Inst.	345,300.00
Total Act. Dif.	345,300.00

Total Activo 165'141,314.00

PASIVO

Circulante

Proveedores	B ^{1/1-2} 16'348,518.00
Acreedores Divs.	B ^{2/3-5} 0.00
Impuestos por pagar	11'488,343.00
Total Activo Circ.	27'756,861.00

CAPITAL

Capital Social	2'000,000.00
Result. Ejerc. Ant.	27'000,000.00
Reserva Legal	500,000.00
Resultado del Ejerc	97'884,453.00
Total Capital	136'384,453.00

Total Pasivo 164'141,314.00

137'384,453.00

B-2/1-4

ARTEGA REYES Y ASOCIADOS, S. C.

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE COMPRA DEL TERRENO

Escritura No. 24204
F e c h a : 16 de Noviembre de 1979.
Inmueble Adquirido: Terreno ubicado en la calle
de Andalucia no. 101
Col. Los Robles México, D.F.
Con una superficie de:
340 mts2.

Precio de Compra: \$ 850,000.00 B-1/1

Vendedor: Roque Lopez.

PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO

REFERENCIA C O N C E P T O

- A Cotejado contra factura
 original
- B Revisión Física del
 Activo
- C Cumple con requisitos -
 Fiscales
- D El porcentaje que se aplico
 a la depreciación es de - -
 acuerdo a la Ley I.S.R.

SI /

NO X

NO APLICABLE N/A

Arteaga Reyes y Asociados, S. C.

Listado de Activos Fijos de acuerdo al Estado de Posición
Financiera al 31 de Diciembre de 1988.

13-2/3-1

Concepto	Importe	A	B	C	D
Cartelera Instituto Politecnico Nacional No. 4842	\$ 4'987,835.00	✓	✓	✓	✓
Cartelera Av. de los Pinos No. 79	5'812,235.00	✓	✓	✓	✓
Cartelera Cerro Ajusco No. 2	5'378,835.00	✓	✓	✓	✓
Cartelera Ermita Istapalapa No. 2687	4'989,611.00	✓	✓	✓	✓
Cartelera Ermita Istapalapa No. 2649	4'887,835.00	✓	✓	✓	✓
Computadora e Impresora Serie Type 8530-21	6'387,379.00	✓	✓	✓	✓
Regulador Industronico No. Serie 16098728	138,480.00	x	✓	N/A	✓
No Breake Vica No. Serie SPVIIAGG	437,487.00	x	✓	N/A	✓
Calculadora Mod. 1414	89,000.00	✓	✓	✓	✓
Calculadora No. Serie 36987	58,600.00	x	x	N/A	✓
Calculadora No. Serie 35876	58,600.00	✓	✓	✓	✓
Camion Negro Ford F-150 117	10'695,652.00	✓	✓	✓	✓
Auto Nissan Tipo Vagoneta Modelo 1987 Motor E16-06614014	8'136,957.00	✓	✓	✓	✓
Auto Dodge Dart Modelo 1987 Motor T9-12748	9'000,000.00	✓	✓	✓	✓
Terreno Andalucia No. 181	850,000.00	✓	✓	✓	N/A
Total Activo Fijo	\$ 52'925,426.00				

Observación: Considerar un ajuste por \$ 138,480.00
Con cargo Mob. y Equipo
Abono Equipo de Computo

13⁻²/₄₋₄

ARTEAGA REYES Y ASOCIADOS, S. C.
 CALCULO DE ACTUALIZACION DEL TERRENO

Terreno de 340 Mts adquirido el 16 de Noviembre de 1979 en
 \$ 850,000.00

Art. 9o. RIA

Monto original de la inversión \$ 850,000.00 B⁻¹/₁₋₁

INPC DIC/69 10647.2 M \$ 84.9481
 FAC=-----

INPC NOV/79 125.3376 M \$ 72,205,885.00 4

ART. 20. Frac. II LIADE

MOI Al inicio del Ejercicio \$ 72,205,885.00

INPC JUN/89 15011.2 1.2210

FAC=-----

INPC ENE/89 12293.5

SALDO PROMEDIO PREVIO \$ 88,163,385.50

ENTRE MESES DEL EJERCICIO 12

SALDO PROMEDIO POR MES \$ 7,346,949.00

MESES DE TENENCIA EN EL EJERCICIO 12

SALDO PROMEDIO B⁻²/₁₋₂ \$ 88,163,388.00 4

M Checado contra datos proporcionados por el Banco
 Nacional de Mexico.

4 Cálculos Matemáticos Correctos.

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS, S.A. DE C.U.

B-4
1-1-a

Descripción	Fecha de Adqui.	Valor de Adqui.	Deduc.		Indice al Mes de Mes VI. 88	Indice al Mes de Adquis.	Factor Actualización
			hasta El inicio del ejerc.	Saldo por Deducir			
Calculadora (Printaform)	28-XI-86	50,600.00	10,120	40,480	15,011.20	3,007.60	3,94243
Calculadora (Printaform)	28-XI-86	50,600.00	10,120	40,480	15,011.20	3,007.60	3,94243
Calculadora (Printaform)	16-III-87	89,000.00	6,640	82,360	15,011.20	5,076.00	2,95729
Fuente de poder (UICA)	7-X-87	457,487.00	7,594	449,893	15,011.20	8,595.20	1,74646
Regulador (Industronic)	28-IX-87	138,400.00	3,446	134,954	15,011.20	7,934.10	1,69199
SUMAS		786,087.00	37,920	748,167			

B-1/3-1
B-2/3-4
B-3/4, 9, 10, 11-14

Mobiliario y Equipo de Oficina

Descripción	Saldo por Ded. inicio ejerc. (Actualizado)	Ded. apli- cada ejerc. 1988 (His- torica)	50% de Ded. del ejerci- cio (Actua- lizado)	Monto de la inver- sion que se prom.	Meses de uti- liza- ción		Promedio
					ejerc.	liza- ción	
Calculadora (Printaform)	159,590	5,060	9,974	149,615	12	12	149,615
Calculadora (Printaform)	159,590	5,060	9,974	149,615	12	12	149,615
Calculadora (Printaform)	243,539	8,900	13,168	230,379	12	9	172,704
Fuente de poder (UICA)	785,722	45,749	39,949	745,772	12	2	124,295
Regulador (Industronic)	255,331	13,840	13,093	242,238	12	3	68,560
SUMAS	1,603,770	76,609	86,158	1,517,620			656,070

B-3/1, 8, 9, 10, 11-14

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS, S.A. DE C.V.

13⁻⁷/_{1-2-B}

Equipo de Computo	Fecha de Adqui.	Valor de Adqui.	Deduc.		Indice al Mes VI/88	Indice al Mes de Adquis.	Factor Actualización
			hasta El inicio del ejerc.	Saldo por Deducir			
Computadora (I.B.M) Mod. PS-38	28-XI-87	6,248,979.28	389,936	5,859,043	15.811.20	7,934.10	1.89199
S u m a s		6,248,979.28	389,936	5,859,043			

B⁻⁷/₁₋₁
B⁻⁷/₃₋₄
B⁻⁷/₆₋₁₄

Equipo de Computo	Saldo por Ded. inicio ejerc. (Actualizado)	Ded. apli- cada ejerc. 1988 (His- torica)	50% de Ded. del ejerci- cio (Actua- lizado)	Monto de la inver- sion que se prom.	Meses de uti- liza- ción	Promedio	
Computadora (I.B.M) Mod. PS-38	11,085,223	1,562,245	1,477,872	9,607,351	12	3	2,481,838
S u m a s		11,085,223	1,562,245	1,477,872			2,481,838

B⁻⁷/₁₋₂
B⁻⁷/₆₋₁₄

13 ¹/₂-2-2

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS, S.A. DE C.V.

Nobiliario y Equipo de Oficina	Fecha de Adquis.	Valor de Adqui.	Deduc.		Indice al Mes de Adquis.	Factor Actualización	
			hasta El inicio del ejerc.	Saldo por Deducir			
Ermite Iztapalapa #2649	23-UI-87	4' 807,835.00	248,392	4' 567,443	15.011.20	6,365.70	2.39814
Ermite Iztapalapa #2687	27-VII-87	4' 989,611.00	166,154	4' 823,457	15.011.20	7,443.70	2.01663
Cerro del Ajusco #2	11-IX-87	5' 378,835.00	134,271	5' 236,564	15.011.20	7,934.10	1.69199
Av. de los Pinos #79	23-X-87	5' 013,235.00	83,220	4' 930,015	15.011.20	8,595.20	1.74646
Ins. Fol. Mal. #4842	04-IX-87	4' 987,835.00	124,696	4' 863,139	15.011.20	7,934.10	1.69199
S u m a s		25' 169,351.00	740,733	24' 428,610			

B¹/₂-1 B³/_{2,3,4,5-14}

Nobiliario y Equipo de Oficina

Descripción	Saldo por Ded. inicio Ejero. (Actualizado)	Ded. apli- cada Ejero. 1988 (Historica)	50% de Ded. del ejerci- cio (Actua- lizado)	Monto de la Inver- sion que se prom.	Meses de uti- liza- ción	Promedio	
Ermite Iztapalapa #2649	10,770,662	480,784	566,070	10,203,784	12	6	5,101,892
Ermite Iztapalapa #2687	9,727,135	490,961	583,110	9,224,025	12	4	3,074,675
Cerro del Ajusco #2	9,907,502	537,084	509,077	9,399,424	12	3	2,349,856
Av. de los Pinos #79	8,610,089	501,324	437,772	8,172,318	12	2	1,362,053
Ins. Pol. Mal. #4842	9,208,987	490,784	471,846	8,727,141	12	3	2,182,285
S u m a s	48,216,375	2,516,937	2,487,683	45,728,692			14,070,761

B³/_{1,2,3,4,5-14}

80-1/2-2A

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS, S.A. DE C.V.

Equipo de Transporte	Fecha de Adqui.	Valor de Adqui.	Deduc.		Indice al Mes de Adquis.	Indice al Mes de Actualización	
			hasta El inicio del ejero.	Saldo por Deducir			
Dodge Dart 1979	03-XI-86	900,000.00	360,000	540,000	15,011.20	3,027.60	3,942.42
Vagoneta Tsuru 1987	10-IV-87	8,136,957.00	1,007,097	7,049,660	15,011.20	5,520.10	2,719.37
Ford F-150 Pick-Up 1987	24-VIII-87	10,695,652.00	893,007	9,802,565	15,011.20	6,081.30	2,161.45
S u m a s		19,732,609.00	2,340,104	17,392,425			

B-1/1-1
B-3/12,13,14,-14

Equipo de Transporte

Descripción	Saldo por Ded. inicio ejero. (Actualizado)	Ded. apli- cada ejero. 1988 (Hig- torica)	SBX de Ded. del ejerci- cio (Actua- lizado)	Monto de la inver- sion que se prom. cicio	Meses de uti- liza- ción		Promedio
					12	0	
Dodge Dart 1979	2,120,313	100,000	354,019	1,774,094	12	12	1,774,094
Vagoneta Tsuru 1987	19,171,105	1,627,391	2,212,740	16,958,445	12	0	11,305,630
Ford F-150 Pick-Up 1987	21,303,708	2,139,130	2,333,201	19,058,508	12	5	7,937,745
S u m a s	42,603,806	3,946,521	4,900,759	37,703,127			21,017,469

B-1/1-2
B-3/12,13,14,-15

2o. CASO:

B3-5/1-6

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.
 OTRAS CTAS POR PAGAR 1988 2o. CASO.
 PARA 2x (IADE)

	ENERO			FEBRERO		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pinturas Anzures	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
T.y Htas. de Corte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	0.00	0.00	0.00	0.00	342,538.00	171,265.00
Casa Rojas, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Anuncios del Centro	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00
C. Activo de la Com.	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)
Exteriotipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de luz y Fza.	15,926.00	15,926.00	15,926.00	15,926.00	58,373.00	37,149.50
Exterior Integral	7,155.50	(0.50)	3,577.50	(0.50)	(0.50)	(0.50)
Papelaria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	6,900.00	3,450.00
Monza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	52,900.00	26,450.00
Metales Diaz	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sumas:	193,143.50	185,987.50	189,565.50	185,987.50	638,764.50	488,376.00

B⁶/1¹B⁷/2²

	MARZO			ABRIL		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pinturas Anzures	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
T.y Htas. de Corte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	342,538.00	703,786.00	523,159.00	703,786.00	578,768.00	637,273.00
Casa Rojas, S.A.	0.00	3,231,420.00	1,615,710.00	3,231,420.00	0.00	1,615,710.00
Anuncios del Centro	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00
C. Activo de la Com.	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)
Exteriotipo	0.00	5,000,000.00	2,500,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
Cia. de luz y Fza.	58,373.00	15,926.00	37,149.50	15,926.00	15,926.00	15,926.00
Exterior Integral	(0.50)	(0.50)	(0.50)	(0.50)	(0.50)	(0.50)
Papelaria Mexico	6,900.00	0.00	3,450.00	0.00	0.00	0.00
Monza Polanco	52,900.00	0.00	26,450.00	0.00	0.00	0.00
Metales Diaz	0.00	68,888.00	34,840.00	68,888.00	0.00	34,840.00
Sumas:	638,764.50	9,189,273.50	4,918,819.00	9,189,273.50	5,756,747.50	7,473,818.50

B⁶/1¹

13⁻⁵/₂₋₆

EXTERIORES CINCO ESTALLAS S.A. DE C.V.

OTRAS Ctas POR PAGAR 1988 2o. CASO.

PARA 2x (100%)

	M A Y O			J U N I O		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	426,937.00	213,468.50	426,937.00	0.00	213,468.50
Pinturas Anzures	0.00	73,500.00	36,750.00	73,500.00	0.00	36,750.00
T. y Htas. de Corte	0.00	92,000.00	46,000.00	92,000.00	2,079,890.00	1,045,945.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	0.00	0.00	10,256,030.00	5,128,019.00
Colin y Lozano	570,760.00	0.00	285,380.00	0.00	50,877.00	29,438.50
Casa Rojas, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,549,795.00	774,897.50
Anuncios del Centro	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00
C. Activo de la Com.	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)	(10,651.00)
Exteriotipo	5,000,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de luz y Fza.	15,926.00	0.00	7,963.00	0.00	0.00	0.00
Exterior Integral	(5.50)	(0.50)	(0.50)	(5.50)	(0.50)	(0.50)
Papelaria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nonza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Metales Diaz	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Consultores en P. de R.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Casa Rayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Foto Encendidos Elec.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Micro Hojalateria P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ferreteria Osnaya.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<u>Sumas</u>	<u>5,756,747.50</u>	<u>3,259,623.00</u>	<u>762,490.50</u>	<u>14,114,661.50</u>	<u>7,430,500.00</u>

D⁻⁴/₁

B⁻⁷/₂₋₂

B⁻⁷/₂₋₂

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.

OTRAS CTAS POR PAGAR 1988 2o. CASO.

PARR 2X (IADE)

	J U L I O			A G O S T O		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pinturas Anzures	0.00	630,701.00	315,350.50	630,701.00	272,255.00	451,478.00
T.y Mtas. de Corte	2,079,890.00	3,114,890.00	2,597,390.00	3,114,890.00	0.00	1,557,445.00
Ind. Monterrey	10,256,830.00	0.00	5,128,415.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	50,877.00	547,712.00	303,294.50	547,712.00	0.00	273,656.00
Casa Rojas, S.A.	1,549,795.00	3,740,350.00	3,649,872.50	3,740,350.00	356,675.00	3,052,312.50
Anuncios del Centro	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00
C. Activo de la Com.	(10,651.00)	496,499.00	242,924.00	496,499.00	496,499.00	496,499.00
Exteriotipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de lux y fza.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Exterior Integral	(0.50)	(0.50)	(0.50)	(0.50)	1,500,000.00	749,997.75
Papeleria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Honza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Matales Diaz	0.00	93,736.00	46,868.00	93,736.00	0.00	46,868.00
Consultores en P. de	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Casa Rayo	0.00	0.00	0.00	0.00	20,750.00	14,375.00
Foto Encendidos Elec.	0.00	730,920.00	365,464.00	730,920.00	0.00	365,464.00
Micro Hojalateria P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ferreteria Osnaya.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sumas:	14,114,661.50	11,543,520.50	12,029,095.00	11,543,520.50	2,834,892.00	7,199,210.25

B-4/1-1

B-7/1-2

B-7/2-2

2/3
13-6

13-5
7-6

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.
OTRAS CIAS POR PAGAR 1988 2o. CASO.
PARA 2% (IADE)

	SEPTIEMBRE			OCTUBRE		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	213,646.50	0.00	0.00	0.00
Finturas Anzures	272,255.00	696,424.00	36,750.00	696,424.00	0.00	346,212.00
I. y Mtas. de Corte	0.00	0.00	46,000.00	0.00	0.00	0.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	0.00	0.00	285,300.00	0.00	0.00	0.00
Casa Rojas, S.A.	365,675.00	783,100.00	0.00	783,100.00	969,389.00	876,244.50
Anuncios del Centro	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00	180,713.00
C. Activo de la Com.	496,499.00	496,499.00	496,499.00	496,499.00	496,499.00	496,499.00
Exteriotipo	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de luz y Fza.	0.00	0.00	7,963.00	0.00	0.00	0.00
Exterior Integral	1,500,000.00	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50
Papelaria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Metales Diaz	0.00	0.00	0.00	0.00	170,668.00	85,330.00
Consultores en P. de R.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,527,742.00	763,871.00
Casa Rayo	28,750.00	28,750.00	28,750.00	28,750.00	28,750.00	28,750.00
Foto Encendidos Elec.	0.00	0.00	0.00	0.00	138,000.00	69,000.00
Micro Hojalateria P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ferreteria Ornava.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

B-1/1

Sumas: 2,834,892.00 3,685,485.50 3,260,186.75

B-1/2-2

3,685,485.50 5,011,752.50 4,340,619.00

B-1/2-2

B³/₅₋₆

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.

OTRAS CITAS POR PAGAR 1988 2o. C.A.S.

PARA 2x (IMDE)

	NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
	S. Inicial	S. Final	S. Promedio	S. Inicial	S. Final	S. Promedio
Aceros Nova	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pinturas Anzures	0.00	0.00	315,350.50	0.00	0.00	0.00
T. y Htas. de Corte	0.00	0.00	2,597,390.00	0.00	0.00	0.00
Ind. Monterrey	0.00	0.00	5,120,019.00	0.00	0.00	0.00
Colin y Lozano	0.00	0.00	303,294.50	0.00	0.00	0.00
Casa Rojas, S.A.	969,309.00	151,076.00	3,649,072.50	151,076.00	1,532,405.00	842,180.50
Anuncios del Centro	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00	100,713.00
C. Activo de la Com.	496,499.00	496,499.00	242,924.00	496,499.00	4,070,427.00	2,607,463.00
Exteriotipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cia. de luz y Fra.	0.00	0.00	0.00	0.00	94,041.00	47,420.50
Exterior Integral	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50	1,499,999.50
Papelaria Mexico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Honza Polanco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Metales Diaz	170,660.00	0.00	46,060.00	0.00	0.00	0.00
Consultores en F. de	1,527,742.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Casa Rayo	20,750.00	20,750.00	0.00	20,750.00	20,750.00	20,750.00
Foto Encendidos Elec.	130,000.00	0.00	365,464.00	0.00	0.00	0.00
Micro Hojalateria P.	0.00	7,670,172.00	7,670,172.00	7,670,172.00	7,670,172.00	7,670,172.00
Ferreteria Osaya.	0.00	0.00	0.00	0.00	447,130.00	223,565.00
B⁶/₁ Sumas	5,011,752.50	10,036,009.50	7,523,001.00	10,036,009.50	16,340,517.50	13,100,263.50

B⁷/₂₋₂

B³/₂₋₂

B⁵/₀₋₆

B⁻¹/₁

B-5/6-6

MICRO HOJALATERIA P. S.A. DE C. V.
LUIS ORTIZ HUERTA
ADMINISTRADOR GENERAL

México, D. F., a 27 de Noviembre de 1990.

A quien corresponda:

Con motivos de la auditoría de Estados Financieros que está llevando a cabo el Despacho "Arteaga Reyes y Asociados. S.C.", al 27 de Noviembre de 1990, rogamos a Usted confirmar el saldo de su cliente "Exteriores Cinco Estrellas, S. A. de C. V." al 31 de Diciembre de 1988, mediante formato que se anexa y enviarla al mismo despacho.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando prontas noticias quedo de Usted.

A t e n t a m e n t e

Baltazar Brito

C.P. Baltazar Brito Guadarrama

Exteriores Cinco Estrellas, S. A. de C. V.

Saldo al 31 de Diciembre 1988

\$ 7'678,172.00 y B-5/6

149

13-6
1-1

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.U.

RESUMEN DE:

OTRAS CTAS POR PAGAR 1988 2o. CASO.

PARA 2% (IADE)

	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
ENERO	193,143.50	185,987.50	189,565.50
FEBRERO	185,987.50	630,764.50	408,376.00
MARZO	630,764.50	9,189,273.50	4,918,019.00
ABRIL	9,189,273.50	5,756,757.50	7,473,015.50
MAYO	5,756,757.50	762,496.50	3,259,628.00
JUNIO	762,496.50	14,114,661.50	7,438,588.00
JULIO	14,114,661.50	11,543,528.50	12,829,095.00
AGOSTO	11,543,528.50	2,834,892.00	7,189,218.25
SEPTIEMBRE	2,834,892.00	3,685,485.50	3,260,188.75
OCTUBRE	3,685,485.50	5,011,752.50	4,348,619.00
NOVIEMBRE	5,011,752.50	18,036,089.50	7,523,881.00
DICIEMBRE	18,036,089.50	16,346,317.50	13,188,263.50
	<u>63,944,754.50</u>	<u>88,092,128.50</u>	<u>72,818,441.50</u>

B-2/12.2
15-3

B-7/1-2

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.
 RESUMEN PARA EFECTOS DEL 2% AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS
 DE ACTIVOS FINANCIEROS

	PROMEDIO DE CLIENTES	PROMEDIO DE CTAS. X CGB.	PROMEDIO DE BANCOS	ACTIVO FINANCIERO	PROMEDIO INVENTARIO
ENERO	37,275,203.00	13,377,339.75	(1,200,443.85)	49,452,030.90	4,946,770.00
FEBRERO	46,350,475.00	13,630,363.75	1,321,926.55	61,902,765.30	
MARZO	54,292,650.00	17,354,444.25	2,000,072.46	74,527,166.71	
ABRIL	55,402,400.00	17,303,046.25	1,971,675.68	74,757,921.93	
MAYO	46,773,950.00	12,033,076.25	1,605,890.97	61,212,925.22	
JUNIO	29,574,550.00	12,692,039.75	1,635,749.47	43,902,330.22	
JULIO	31,418,062.50	16,225,683.25	2,510,900.86	50,163,446.61	
AGOSTO	33,172,325.00	20,623,049.75	841,631.54	54,637,006.29	
SEPTIEMBRE	33,751,020.00	20,749,391.75	831,910.06	55,332,329.81	
OCTUBRE	45,920,130.50	17,720,542.25	700,009.00	64,421,409.75	
NOVIEMBRE	55,725,361.00	12,418,136.25	1,717,129.69	69,800,626.94	
DECIEMBRE	67,967,724.90	13,100,263.50	2,000,302.26	81,790,156.01	10,970,305.00
	<u>530,224,667.90</u>	<u>186,023,641.90</u>	<u>17,712,762.69</u>	<u>741,961,071.69</u>	<u>15,917,163.00</u>
PROMEDIOS ENTRE 12	44,052,055.63	15,501,970.13	1,476,063.56	61,030,009.31	7,930,501.50

B-7/2-2 B-7/2-2

FRON. ACTIVOS
 FIJOS

TERRENOS	00,163,306.00	- B-7/4-4
EQ. COMP.	9,607,351.00	- B-7/1-2
EQ. DE TRANSPORTE	37,703,127.00	- B-7/2-2
MOBILIARIO Y EQ.	1,517,620.00	- B-7/1-2
CARTELERAS	45,720,692.00	- B-7/2-2

B-7/2-2 102,000,176.00

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS S.A. DE C.V.
RESUMEN PARA EFECTOS DEL 2% AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS
DE PASIVOS FINANCIEROS

B¹/₂₋₁

PROMEDIO CUENTAS POR PASIVO
FINANCIERO

ENERO	189,565.50	189,565.50	B ⁻⁵ / ₁₋₅
FEBRERO	408,376.00	408,376.00	
MARZO	4,910,019.00	4,910,019.00	
ABRIL	7,473,015.50	7,473,015.50	
MAYO	3,259,620.00	3,259,620.00	B ⁻⁵ / ₂₋₅
JUNIO	7,430,500.00	7,430,500.00	
JULIO	12,029,095.50	12,029,095.50	B ⁻⁵ / ₃₋₅
AGOSTO	7,189,210.25	7,189,210.25	
SEPTIEMBRE	3,260,100.75	3,260,100.75	B ⁵ / ₄₋₅
OCTUBRE	4,340,619.50	4,340,619.50	
NOVIEMBRE	7,523,001.00	7,523,001.00	B ⁵ / ₅₋₅
DICIEMBRE	13,100,263.50	13,100,263.50	
	=====	=====	
	72,010,441.50	72,010,441.50	
	=====	=====	
PROMEDIOS ENTRE 12	6,001,536.79	6,001,536.79	

Factor de Act. INPC DICIEMBRE 09 19327.9
para el (IADE) INPC DICIEMBRE 08 16147.3 = 1.1970

TOTAL DE ACTIVOS	252,500,046.01	B ⁻⁷ / ₁₋₂
MENOS		
TOTAL DE PASIVOS	6,001,536.79	
	=====	
BASE DEL 2% (IADE)	246,507,310.02	
		X 2%
	=====	
2% (IADE)	4,931,746.20	
FAC. DE ACTIVO	X 1.1970	
	=====	
PAGO ACT. 2%	5,903,300.00	
	=====	
ENTRE 12 PAGO MENSUAL 2%	491,942.00	

ARTAGA REYES Y ASOCIADOS, S. A.

PROGRAMA DE AUDITORIA

10/1

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18

- 1.- Evaluar la situación financiera de la entidad de año de 1988.

E		
R		

- 2.- Clasificar el rubro de activos para su análisis como sigue:
Activo Fijo
Terrenos
Mobiliario y Equipo
Equipo de Computo
Equipo de Transporte, etc.

E		
R		

- 3.- Clasificar el rubro de pasivo para su análisis Pasivo Circulante (a corto plazo).
- Cuentas por cobrar

E		
R		

- 4.- Revisar físicamente los documentos y bienes para verificar su autenticidad y que cumplan con los siguientes requisitos:
- Que las facturas de los bienes vengan a nombre de la entidad.
- Verificar requisitos fiscales.
- Revisar que el bien que contenga la factura corresponda físicamente (No. de Serie, Modelo, capacidad, etc.)

E		
R		

NOTA: R = Tiempo Real
E = tiempo Estimado

ARTAGA REYES Y ASOCIADOS, S. A.

10-1/2

PROGRAMA DE AUDITORIA

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18

5.- Solicitar informacion con terceras personas escrita o telefonica para confirmar cifras, fechas u otros datos que nos sirva para aclarar, ya sea adquisiciones o deudas pendientes de la entidad.

E		
A		

6.- Verificar que los calculos matematicos de las depreciaciones autorizadas sean correctas.

E		
A		

7.- Revisar los porcentajes y forma de actualizacion de los terrenos y construcciones.

E		
A		

8.- Comprobar que los saldos promedio de cuentas por pagar correspondan.

E		
A		

9.- Comprobar que el impuesto al Activo sea el correcto.

E		
A		

NOTA: E = Estimado
A = Real

Carta al Administrador Unico (Propuesta)

Mexico, D. F., a 3 de diciembre de 1990.

Lic. Juan Ozorio Maldonado
Gerente General de
Exteriores Cinco Estrellas, S. A. de C. v.

Estimado Señor Aguilar:

Nos dirigimos a Usted con motivo de poner a su consideración de un trabajo de Auditoría, analizando el Impuesto Activo, tal sugerencia es resultado de las observaciones y deficiencias contempladas en el desarrollo del examen que actualmente se practica; el cual ha tenido a la fecha, un grado de avance del 85% .

Las observaciones y deficiencias que nos indujeron a la proposición de este servicio, pueden apreciarse en el anexo No. 1.

Asimismo, deseamos hacer de su conocimiento que la Auditoría del Impuesto al Activo, comprende un examen general de los elementos Financieros Administrativos y operacionales, con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de las disposiciones Fiscales del Impuesto al Activo, así como para la obtencion de lograr mejores resultados en las desiciones Gerenciales y salvaguarda de los Activos.

En tales circunstancias, el informe del Impuesto al Activo, comprende las debilidades y sugerencias propuestas como resultado del examen practicado.

En caso de que nuestra proposicion fuera aceptada, rogamos a ustedes manifestarlo mediante su firma de conformidad en la copia que acompaÑamos a esta carta.

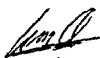
Si resulta favorecida nuestra propuesta, estimamos concluir el servicio mencionado el 18 de Diciembre del presente año; por lo que los honorarios se incrementarían a: \$ 5'000,000.00 (Incluyendo I.V.A. y Retención I.S.R.) quedando sin efecto cualquier otra cantidad antes mencionada.

El saldo pendiente de liquidar a la fecha (Que importa - - - \$ 2'500,000.00) deberá ser pagado el día de la entrega del informe.

Agradeciendo la atención prestada a nuestra propuesta, esperamos seguir contando con su valiosa cooperación.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

A t e n t a m e n t e



C.P. Antonio Arteaga Reyes

Arteaga Reyes y Asociados, S. C.

ARTEAGA REYES Y ASOCIADOS, S. C.

CONTADORES PUBLICOS

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS, S. A. DE C. V.

Carta de Observaciones y Deficiencias.

- 1.- No se cuenta con un control adecuado de las entradas y salidas de los Activos, así como de la ubicación de los mismos.
- 2.- No se encuentran marcados los activos que fueron cuantificados y valuados en el último inventario físico de la Cia.
- 3.- No se lleva un control actualizado y adecuado para el área de contabilidad, dicho control solo se lleva en el Area de Tesorería.
- 4.- Si se han levantado inventarios periódicos, pero no existe la suficiente comunicación para que se hagan llegar al Área de contabilidad.

ARTEAGA REYES Y ASOCIADOS, S. C.

CONTADORES PUBLICOS

México, D. F., a 22 de diciembre de 1990.

Lic. Juan Ozorio Maldonado

Gerente General de

Exteriores Cinco Estrellas, S. A. de C. V.

P r e s e n t e.

A quien corresponda:

Nos es grato comunicarle que de acuerdo al convenio hemos concluido el examen del Impuesto al Activo, para su correcta valuación y adecuado control, por el ejercicio que comprende del 1o. de Enero de 1988 al 31 de Diciembre de 1988.

Este examen nos permitió obtener una imagen general de las cifras, procedimientos, operaciones y estructura orgánica que enmarcan los controles contables y administrativos de los Activos y Pasivos Financieros objeto de Gravámen para el Impuesto al Activo.

Esperamos que nuestras sugerencias contribuyan a lograr un óptimo control sobre sus activos y faciliten el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Fiscales en materia del Impuesto al Activo; así como el control y salvaguarda de sus activos para así llegar a la consecución de los objetivos trazados por la dirección.

Quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración respecto al contenido del presente informe.

A t e n t a m e n t e



C.P. Antonio Arteaga Reyes

Arteaga Reyes y Asociados, S. C.

ARTEAGA REYES Y ASOCIADOS, S. C.

CONTADORES PUBLICOS

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS, S. A. DE C. V.

INFORME GENERAL

El objetivo perseguido en la realización de nuestra revisión, estuvo enfocado a evaluar la eficiencia de los controles de los Activos Fijos y de los Pasivos Financieros, así como su correcta valuación para efectos del Impuesto al Activo así como evaluar la eficiencia de los controles establecidos por la dirección de la empresa hacia los rubros antes mencionados, así como proporcionar recomendaciones y sugerencias tendientes a mejorarlos.

Nuestro examen se concreto a la realización de una auditoría de tipo fiscal enfocada al Impuesto al Activo, y por el hecho de referirnos a este Impuesto al Activo, no expresamos opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros; sin embargo, anexamos al presente informe los estados financieros básicos que incluyen los ajustes de nuestra revisión. (Anexo No. _____)

Este informe se realizó empleando las normas y técnicas de auditoría que consideramos necesarias, en virtud de las circunstancias.

A continuación detallaremos las observaciones encontradas y sugerencias propuestas clasificadas de la siguiente manera:

- Observaciones relativas al control interno
- Situaciones Administrativas que repercuten desfavorablemente a las empresas.
- Aspectos que afectan la eficiencia y eficacia operacional.

Observaciones relativas al control interno

En base a las entrevistas concertadas con el personal de la empresa y a los cuestionarios aplicados, se obtuvo la siguiente información:

Firma Autorizadas

- Los funcionarios autorizados para la salvaguarda del Activo fijo es solamente _____.

Es recomendable que además de esta persona sea el Contador General previa autorización del Administrador único, pue de esta forma se evitaria el mal cálculo de la base gravable para el Impuesto al Activo.

Inventarios Físicos

- No se efectuó la marca de los Activos inventariados a últimas fechas.

Conviene que esto se realice a fin de identificar los Activos que ya han sido tomados en cuenta, para su correcto control y valuación y de esta manera evitar caer en el error de perder o el de no tomar en cuenta alguno de estos activos.

- No se le notifica al Departamento de Contabilidad la baja o alta de los Activos Fijos.

Es conveniente que se informe por escrito el alta o baja de los activos, a fin de no incurrir en errores aritméticos en cuanto a su deducción y la determinación de la base gravable para el Impuesto al Activo.

Cuentas y Doctos. por Pagar

- No se efectúan confirmaciones por escrito sobre los saldos hacia sus proveedores.

Es recomendable efectuar confirmación por escrito de los principales proveedores, a fin de lograr una distribución óptima de los recursos de la entidad para así poder enfrentar sus pasivos.

Situaciones Administrativas que repercuten
desfavorablemente a la Empresa

En base a las investigaciones realizadas y al estudio de cada área relacionada con el Impuesto al Activo y aplicando las técnicas de cuestionarios, entrevistas y análisis de los rubros en cuestión, se encontraron las siguientes deficiencias.

Organización:

- No se encuentran definidas las políticas de los Activos que por su antigüedad deban ser dados de baja, así como su adecuado control para efecto de su registro oportuno de su alta o baja.

Por lo tanto existe incertidumbre en el reflejo de si es o no real el importe reflejado de los Activos Fijos en los estados Financieros.

- La empresa no cuenta con un departamento de auditoría interna que le informe a las áreas involucradas incluyendo la gerencia respecto a los controles internos establecidos, así como su cumplimiento y apego a las políticas que se establezcan.

ARTEAGA REYES Y ASOCIADOS, A. C.

CONTADORES PUBLICOS

Aspectos que afectan la eficiencia y eficacia operacional

En sí, esto se enfoca principalmente al desarrollo profesional que lleva a cabo el Contador Público, a efecto de determinar y evaluar la Base Gravable del Impuesto al Activo y la actualización de la determinación del mismo, cabe mencionar que en cuanto a los activos fijos de la empresa, también afecta a la misma, para cualquier aclaración en cuanto al importe del mismo, para determinar las inversiones en la entidad así como para su reexpresión mostrando la realidad económica de la empresa.

Provocando ineficiencia en las deducciones (Derechos) que tiene la empresa y los pagos del Impuesto al Activo (Obligaciones) a los que deberá hacer frente la entidad en forma más veraz y eficiente apegándose a la realidad económica de la entidad.

XVI.- CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis de los puntos que se deben tomar en cuenta para efecto de la determinación del Impuesto al Activo, enmarcamos los procedimientos adecuados para la verificación correcta del cálculo del mismo, obteniendo como resultado de la práctica de auditoría el considerar la adecuada aplicación (o el seguimiento) de las normas y procedimientos de Auditoría, así como los principios de Contabilidad generalmente aceptados para la correcta valuación y salvaguarda de los Activos de la Empresa.

Considerando como punto esencial las sugerencias y observaciones que pueda hacer el Auditor, como herramienta para concluir el análisis que se haya realizado con el cliente.

De acuerdo al análisis del Impuesto al Activo, en el ejemplo que se desarrollo para efecto de este estudio, es importante mencionar, que el gobierno como parte recaudadora del impuesto, no fundó realmente las bases Constitucionales para el pago del mismo, ya que como todo buen impuesto creo polémicas entre los contribuyentes ya que en un principio fueron las empresas las únicas sujetas dicho impuesto, y a partir de 1990, también pasaron a ser sujetos de este, los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales, las asociaciones y sociedades civiles, con actividades mercantiles; viéndose afectados, siendo el

Impuesto Anti-Constitucional ya que no va de acuerdo a las garantías individuales que nos marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales podemos señalar las partidas correspondientes a Activos Financieros y Pasivos Financieros (Deudas), deberían ser los mismos que para el Impuesto Sobre la Renta, sobre las cuales se basa el componente inflacionario. A este respecto hago alusión ya que un gran número de empresas, que teniendo contratada su cobertura de riesgos cambiarios por conducto del programa de FICORCA, le resulte injusto que el depósito que tienen en Dólares se considera Activo Financiero (Ganancia Inflac.) mientras que las deudas a favor del Fideicomiso y del Acreedor Extranjero, no pueda descontarse de la base gravable, pues una es con intermediación del Sistema Financiero, y otra está denominada en moneda extranjera: y por tanto dicho impuesto ya no resulta tan complementario al Impuesto sobre la Renta.

ABREVIATURAS

- I.A. Impuesto al Activo
- I.S.R. Impuesto Sobre la Renta
- S.H.C.F. Secretaria de Hacienda y Crédito Público
- Art. Artículo
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes
- C.F.F. Código Fiscal de la Federación

BIBLIOGRAFIA:

- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
(I.N.C.P.)
- Normas y Procedimientos de Auditoria (I.N.C.P.)
- Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento
- Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
- Auditoria de Taylor
C.P. Donald H. Taylor
C. P. William Glezzon
- Auditoria Contemporánea
Boutell
Editorial Ecasa
- Auditoria Filosofia y Técnica
Johun W. Cooky Gary M.
Winkle
Editorial Banca y Comercio

- Auditoria Montgomery

C. P. Philip L. DeFliese

C. P. Kenneth P. Johnson

Editorial Limusa

- Diccionario para Contadores

Erik Kottler

Hispano Americana